

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización de las calles de Carrero Juan Ramón y de nuevo trazado, entre el camino Viejo de Leganés y la avenida de Abrantes, en la colonia Zoyme, la Comisión Municipal de Gobierno de 27 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Coesga, S. A.", "Sacra, S. A.", "Corviam, S. A.", "Tebasa y Besanz, S. A.", eliminando las de "José de la Torre, Sociedad Anónima" y "Codilosa".

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas, tendrá lugar el día 19 de octubre, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—23.338)

Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que los ejercicios, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 23 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en la Academia de la Banda Municipal, instalada en la calle del Plomo, número 14, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.— El Secretario del Tribunal, M.^a Jesús Pérez del Pozo. (O.—23.339)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "La Unión y el Fénix Español"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras

las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "La Unión y el Fénix Español", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio, de ámbito provincial, afectará a la totalidad del personal que comprende la plantilla de la Empresa, con exclusión de directores, directores adjuntos, adjuntos a dirección, secretario general, vicesecretario general, inspector general, apoderado general y otros cargos que, por su naturaleza, estén conceptuados como de Dirección. Al personal que ingrese durante la vigencia del Convenio le afectará, asimismo, cuanto en éste se estipula.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio, una vez aprobado por las autoridades competentes y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se considerará entrado en vigor y con efecto desde 1.º de enero de 1978 y vencerá en 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º *Compensación y absorción de mejoras.*—Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables con las mejoras, retribuciones y condiciones que viene satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación, forma o naturaleza, valoradas también en su conjunto.

Igualmente, las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles por cualesquiera otras que por disposición legal, Convenio, contrato, etc., puedan establecerse en el futuro.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará por períodos anuales, de no existir solicitud o preaviso de cualquiera de las partes que lo establecen, con una antelación de tres meses a su vencimiento, cuya facultad se entenderá sucesivamente aplicable al vencimiento de cada período prorrogado.

Art. 5.º *Revisión y vinculación a la totalidad.*

1. Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables únicamente en tanto tengan vigencia todas ellas, de tal forma que si alguna disposición legal variase total o parcialmente alguna o algunas de las normas pactadas, automáticamente se considerará revisable el Convenio, a menos que las representaciones que lo suscriban acordaran la continuidad del mismo, sin perjuicio de introducir, como es lógico, las modificaciones que la Ley exigiese.

2. Igualmente si, al ser sometido a la aprobación de las autoridades laborales competentes, éstas considerasen necesario que se introdujeran variaciones, que hubieren de cambiar fundamentalmente el sentido de alguna cláusula o desvirtúen los pactos acordados, éstos podrán ser revisados, a petición de cualquiera de las partes, considerándose que el Convenio no entrará en vigor hasta tanto se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o ratificación de las cláusulas afectadas.

CAPITULO II**CONDICIONES DE TRABAJO**

Art. 6.º *Organización y productividad.*

1. La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que podrá ejercitar sus facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente. Se cuidará especialmente del aumento de la productividad, utilizando para ello las técnicas más adecuadas y los elementos necesarios para la racionalización y mecanización del trabajo.

2. Con el respeto debido al actual horario laboral y como excepción al mismo, dadas las exigencias actuales de una buena organización para la adecuada pro-

ducción y administración en materia de Seguros, con funciones que actualmente no están recogidas en el Reglamento de Régimen interior de la Compañía y cuya eficacia depende de la continuidad de tales funciones, como son la mecanización, ordenador electrónico, etc.; la Dirección podrá establecer nuevos turnos de siete horas, a los que quedará adscrito el personal apto para tales trabajos que voluntariamente acceda al cambio de horario, y sin derecho de opción al personal de nuevo ingreso.

En el caso de que los turnos especiales no pudieran completarse con personal que voluntariamente acceda a adscribirse a ellos, la Empresa planteará la cuestión al Comité de la misma para la integración total de tales turnos especiales.

La correspondiente ordenación de este apartado se insertará en el nuevo Reglamento de Régimen interior.

3. Con carácter experimental y durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, será de 7,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes. Esta reducción de jornada no será computable para calcular el salario individual a efecto de horas extraordinarias, el cual seguirá siendo determinado conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral para las Empresas de Seguros, aprobada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de junio), de acuerdo con lo establecido en el número 6 del artículo 12 del presente Convenio.

4. La Dirección se reunirá con el Comité de Empresa una vez al menos en sesión ordinaria y por lo menos una vez dentro de cada trimestre natural en sesión extraordinaria para tratar de la productividad y del rendimiento de todo el personal a que afecta este Convenio, tanto por consecuencia de las reformas, reajustes de tareas, su distribución y organización en general, decididas por la Dirección de la Empresa, como en orden a las propuestas, estudios y sugerencias que, dirigidas a tales finalidades, someterán a deliberación los miembros del Comité. El Comité de Empresa cooperará con ésta en el cumplimiento de las normas laborales.

Art. 7.º *Normas de orden y disciplina.* Las normas de orden y disciplina serán las que figuren en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa.

Art. 8.º *Traslados.*—Ningún empleado de la Compañía podrá ser trasladado por ningún motivo a otra entidad distinta, cualquiera que sea la participación o intereses que en ella tuviera "La Unión y el Fénix Español".

Art. 9.º Formación profesional:

1.º Para promover la formación profesional del personal, la Empresa costeará los estudios oficiales programados por la Escuela Profesional del Seguro a todo empleado que esté interesado en cursarlos y que los efectúe con el debido aprovechamiento.

Si a juicio de la Empresa los estudios de la Escuela Profesional del Seguro no se ajustaran a las necesidades de la misma, se dedicará el mismo coste a otros estudios que la Empresa considere son de aplicación a la actividad aseguradora. A estos estudios, teniendo en cuenta su duración y el número de asignaturas, por analogía se les aplicarán los pluses establecidos en los números 1 y 2 del artículo 14.

2.º A los empleados que lo soliciten, se les concederán becas o bolsas de estudio para seguir carreras o cursos de especialización, perfeccionamiento u otras materias que sean consideradas de interés para el mejor servicio de la Empresa y que sean convocadas, indistintamente, por entidades oficiales o privadas.

3.º La Empresa constituirá el fondo anual para cubrir estas atenciones, que se fija en 1.000.000 de pesetas.

4.º En la concesión o denegación de estas ayudas entenderá la Comisión Administradora de Fondos Sociales, contemplada en el artículo 25 del presente Convenio.

5.º La solicitud de estas ayudas habrá de dirigirse por escrito a la Comisión, haciendo constar, necesariamente, la clase de estudios que se pretenda realizar, lugar donde hayan de efectuarse, horario, duración y coste de los mismos.

6.º La concesión no podrá acordarse por la Comisión con detrimento de la jornada laboral.

7.º Los empleados que hayan disfrutado de las ayudas contempladas en este artículo —excepto la del número 1—, estarán obligados a devolver a la Empresa las cantidades percibidas y la compensación de gastos y ausencias en el caso de que cesen de prestar servicios en la Empresa antes del término de cinco años, a contar del día en que concluyeron los estudios que se hayan realizado al amparo de este artículo. Esta obligación de devolución sólo cesará, en el caso de estudios universitarios, a partir del tercer año de su terminación, en el supuesto de que, existiendo vacante de titulado en la carrera realizada por el empleado durante dicho plazo, la Compañía la haya cubierto con persona distinta, salvo en el caso de haberse cubierto mediante pruebas de aptitud.

Art. 10. Perfeccionamiento profesional en el extranjero:

1. En interés del empleado y de la Compañía y con el fin de completar la preparación del personal de la Empresa, la Dirección facilitará anualmente a dos empleados de la misma, siempre que existan solicitantes, los medios necesarios para perfeccionar sus conocimientos profesionales en el extranjero, bien en las Sucursales o Representaciones de la Compañía, bien en otras Entidades o Instituciones formativas que la Dirección determine.

A fin de adjudicarlas entre los empleados que las hayan solicitado, la Dirección anunciará con la máxima antelación posible las características de la plaza o plazas de que se trate, el período de estancia en el extranjero correspondiente a cada una, y las condiciones o conocimientos profesionales requeridos en cada caso.

2.º La concesión de estos beneficios, cuando existan solicitantes, se ajustará a las siguientes normas:

A) Será necesario, en todo caso, un suficiente conocimiento del idioma del país de que se trate, apreciado mediante las pruebas correspondientes.

B) Durante su permanencia en el extranjero, el empleado informará periódicamente a la Dirección de la Compañía sobre las actividades formativas que realice.

C) La estancia de los empleados en el extranjero se regirá por las siguientes condiciones económicas:

a) Se le respetará su sueldo íntegro en España.

b) El viaje hasta el punto de destino y regreso será abonado por la Compañía.

c) La Compañía asignará una cantidad mensual para los gastos de alojamiento, manutención y estancia en destino.

d) Serán de cuenta de la Compañía los gastos de enseñanza que, en su caso, se produzcan, previa la proposición de tales gastos a la misma para su aceptación.

3.º La ayuda podrá ser suspendida si así lo exigiera el comportamiento del empleado en el lugar de destino o el deficiente aprovechamiento en sus tareas formativas, en cuyo caso deberá reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo en la Empresa, a requerimiento de ésta.

4.º Será de aplicación a este artículo lo dispuesto en el primer párrafo del número 7 del artículo 9.

Art. 11. Ingresos y ascensos.—El régimen de ingresos y ascensos se regulará por las normas que a continuación se insertan, en sustitución de las contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, aprobada por Orden de 14 de mayo de 1970.

1. Jefes superiores, subjefes superiores, jefes de sección.—La Dirección proveerá las plazas correspondientes a estas categorías, por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación.

2. Titulados.—La Dirección proveerá las plazas de titulados por elección de entre los empleados que, siendo poseedores del título de la especialidad de que se trate, aspiren a cubrirlos, o por libre designación.

Si para la provisión de las referidas plazas decidiera la Dirección la celebración de pruebas de aptitud, a ellas podrán concurrir, con los aspirantes ajenos a la Empresa, los empleados de la misma que estén en posesión del título exigido para las plazas que se hayan de cubrir, constituyendo la calidad de empleado circunstancia preferente para su provisión, en igualdad de condiciones.

3. Jefes de negociado.—De cada cuatro plazas para puestos concretos que se deban cubrir de esta categoría, dos de ellas lo serán con personal de la Compañía mediante las pruebas de aptitud (que la misma establezca y realice para cada plaza concreta) y concurso de méritos, a las que podrán concurrir los empleados de la categoría inmediata inferior que lo soliciten. Las dos plazas restantes serán provistas por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta alguna de las plazas convocadas para cubrir mediante pruebas de aptitud y concurso de méritos, su cobertura se llevará a efecto por cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4. Inspectores:

4.1. El personal que realice las funciones propias de la inspección, en sus distintas especialidades, se integrará en una escala propia, cuyas categorías se equiparán económicamente a las categorías de la escala administrativa, en la forma siguiente:

a) Subjefe superior de inspección, cuya remuneración se equipará a la de subjefes superiores de la escala administrativa.

b) Inspector especial, cuya remuneración se equipará a la de jefes de sección de la escala administrativa.

c) Inspector de primera, cuya remuneración se equipará a la de jefes de negociado de la escala administrativa.

d) Inspector, cuya remuneración se equipará a la de oficiales de primera de la escala administrativa.

4.2. La provisión de las plazas de inspector se efectuará de la forma siguiente: de cada cinco plazas, una de ellas habrá de ser cubierta con personal de la Compañía, mediante pruebas de aptitud, a las que podrán concurrir los empleados con categorías de oficial (primera y segunda) y auxiliar, que lo soliciten. Las cuatro plazas restantes serán provistas por la Dirección, por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta la plaza a cubrir, mediante pruebas de aptitud, su cobertura se llevará a efecto por la Dirección, bajo cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4.3. La provisión de plazas de inspector de primera se efectuará de la forma siguiente: de cada cinco plazas, una de ellas habrá de ser cubierta con personal de la Compañía, a la que podrán concurrir los empleados con categoría de oficial de primera o jefe de negociado que lo soliciten. Las cuatro plazas restantes serán provistas por la Dirección, por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta la plaza a cubrir, mediante pruebas de aptitud, su cobertura se llevará a efecto por la Dirección, bajo cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4.4. a) Los inspectores procedentes del personal de la Empresa, caso de cesar en su función de inspección y reintegrarse nuevamente a la función administrativa anterior, en las condiciones previstas en la letra b), tendrán la categoría administrativa que corresponda a la categoría en la escala de inspección, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.1. de este artículo; es decir, que si cesa en la función de inspector, adquirirá la categoría de oficial de primera; si el cese es como inspector de primera, adquirirá la categoría de jefe de negociado; si cesa como inspector especial, la de jefe de sección, y si cesa como subjefe superior de inspección, la de subjefe superior.

b) Para alcanzar el derecho establecido en la letra anterior, será necesario un mínimo de cinco años de servicio en la inspección, salvo caso justificado de enfermedad comprobada. Si no se cumple el mínimo de cinco años, recuperarán, en la escala administrativa, la categoría que ostentaban en la misma en el momento de su nombramiento para realizar funciones de inspección.

5. Oficiales de primera y segunda.—Los ascensos a estas dos categorías se realizarán en todos los casos mediante pruebas de aptitud, a las que podrán presentarse los empleados de la categoría inmediata anterior. Estas pruebas podrán ser específicas para plazas que requieran especiales conocimientos, tales como programadores, operadores, perforistas, taquimecanógrafos, etc.

Los empleados de la Compañía que tengan la condición de diplomados de grado superior (tres cursos) en cualquier especialidad por la Escuela Profesional del Seguro, una vez transcurrido el período de prueba, ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de segunda.

6. Auxiliares.—De las plazas de nuevo ingreso se destinará en primer lugar el 50 por 100 para ser cubiertas por personal de la Compañía que lo solicite mediante pruebas de aptitud que podrá con-

a) Desde 1.º de enero de 1978:

Categoría y antigüedad en la misma	Mensual	Anual (15 veces)
Jefe superior, antigüedad más de 8 años	75.725	1.135.875
Jefe superior, antigüedad menos de 8 años	70.029	1.050.435
Subjefe superior, antigüedad más de 8 años	61.554	923.310
Subjefe superior, antigüedad menos de 8 años	57.485	862.275
Jefe de sección, antigüedad más de 8 años	48.602	729.030
Jefe de sección, antigüedad menos de 8 años	44.941	674.115
Jefe de negociado, antigüedad más de 8 años	43.585	653.775
Jefe de negociado, antigüedad menos de 8 años	41.551	623.265
Titulados: actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de 8 años	61.554	923.310
Titulados: actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de 8 años	57.485	862.275
Subjefe superior de inspección, antigüedad más de 8 años (1)	61.554	923.310
Subjefe superior de inspección, antigüedad menos de 8 años (1)	57.485	862.275
Inspector especial, antigüedad más de 8 años (1) ...	48.602	729.030
Inspector especial, antigüedad menos de 8 años (1) ...	44.941	674.115
Inspector de primera, antigüedad más de 8 años (1) .	43.585	653.775
Inspector de primera, antigüedad menos de 8 años (1) .	41.551	623.265
Inspector, antigüedad más de 8 años (1)	39.516	592.740
Inspector, antigüedad menos de 8 años (1)	37.753	566.295
Oficial primera, antigüedad más de 8 años	39.516	592.740
Oficial primera, antigüedad menos de 8 años	37.753	566.295
Oficial segunda, antigüedad más de 8 años	35.448	531.720
Oficial segunda, antigüedad menos de 8 años	33.685	505.275
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	31.380	285.700
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	29.345	440.175
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	27.311	409.665

vocar y realizar la Empresa, considerándose en todo caso el expediente personal de cada uno de los aspirantes. Si dicho 50 por 100, que tendrá preferencia en igualdad de circunstancias, no llegara a cubrirse por cualquier causa que fuere, las plazas desiertas se acumularán al 50 por 100 restante de las totales a cubrir.

7. Profesiones y oficios varios, conserjes, subconserjes y cobradores.—Las plazas correspondientes a todas y cada una de estas categorías serán cubiertas por personal de la Compañía con aptitud precisa, a juicio de la Dirección, para el desempeño de los cometidos propios de cada una. A falta de dicho personal, serán provistas con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación, y si no los hubiere, con no profesionales.

En todo caso será requisito indispensable para la provisión de la plaza de cobradores que los elegidos constituyan, con anterioridad a la toma de posesión, la fianza o garantía que la Dirección fije en cada caso.

8. Ordenanzas.—Estas plazas serán cubiertas en primer lugar con botones de la Compañía que cumplan dieciocho años de edad. A falta de éstos, con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación, y de no haberlos, con no profesionales mayores de dieciocho años.

9. Botones.—Las plazas de botones serán cubiertas con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación o, a falta de éstos, con no profesionales de catorce a dieciocho años.

10. Actualización de la plantilla.—En la primera quincena del mes de enero de cada año se procederá a la actualización de la plantilla y en los treinta días siguientes se convocarán las pruebas de aptitud que procedan para las plazas que en dicho momento hayan de ser cubiertas. Los ejercicios tendrán lugar tres meses después de dicha convocatoria y en ellos podrán tomar parte todos los empleados de la Compañía que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas para cada categoría.

La Dirección de la Compañía, previo informe del Comité de Empresa, estudiará las peticiones de traslado que le formulen los empleados que se sientan perjudicados en su promoción profesional por tener asignados trabajos de inferior categoría durante un tiempo excesivo.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 12. Remuneración:

1. En virtud de lo acordado en el presente Convenio, los sueldos serán los siguientes:

Categoría y antigüedad en la misma	Mensual	Anual (15 veces)
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	25.277	379.155
Auxiliar de menos de 18 años de edad	23.243	248.645
Conserje, antigüedad más de 8 años	38.160	572.400
Conserje, antigüedad menos de 8 años	36.804	552.060
Subconserje, antigüedad más de 8 años	36.397	545.955
Subconserje, antigüedad menos de 8 años	34.770	521.550
Cobrador, antigüedad más de 8 años	36.126	541.890
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	32.736	491.040
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad más de 8 años	32.736	491.040
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años de edad, antigüedad más de 4 años	31.380	470.700
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	29.345	440.175
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	25.955	389.325
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	25.277	379.155
Botones de 16 y 17 años de edad	19.852	297.780
Botones de 14 y 15 años de edad	17.818	267.270
Oficial de oficio, antigüedad más de 8 años	36.126	541.890
Oficial de oficio, antigüedad menos de 8 años	33.414	501.210
Conductor, antigüedad más de 8 años	36.126	541.890
Conductor, antigüedad menos de 8 años	33.414	501.210
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	31.380	470.700
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años	31.380	470.700
Ayudante de oficio de menos de 23 años de edad	26.633	399.495
Limpiadora, antigüedad más de 8 años	26.633	399.495
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años	25.277	379.155

(1) Categorías por equiparación, realizando funciones de inspección.

b) Desde 1.º de enero de 1979:

A los sueldos indicados para el año 1978 se incrementará el índice de precios de consumo (índice general, promedio nacional) que señale el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1978 (media mensual diciembre) respecto al mismo índice en 31 de diciembre de 1977, más dos puntos.

2. A estos sueldos se añadirán, en los casos que sean de aplicación, la antigüedad, así como la asignación por especialización, etc.

3. La tabla de sueldos se ha confeccionado sobre la base de refundir los sueldos y pluses extrasalariales de actividad del Convenio anteriormente vigente.

4. Si algún empleado, como consecuencia de haber ascendido de categoría sufriera perjuicio económico, teniendo en cuenta el incremento que por permanencia se ha establecido en el presente Convenio, deberán serle reconocidos, llegado el caso, los emolumentos que hubiera alcanzado en la categoría de procedencia, hasta transcurrido el período que le dé derecho al incremento señalado para la categoría que ostenta, en cuyo momento se aumentarán sus haberes en la diferencia que medie entre la cantidad señalada para su categoría y la ya aplicada, en relación con la anterior.

5. El personal que ejerza funciones de cobros y pagos (empleados de caja en ventanilla y cobradores), percibirán por el concepto de "quebranto de moneda" una asignación mensual de 1.000 pesetas doce veces al año.

6. El importe de la hora extraordinaria se incrementará en todas y cada una de las distintas categorías en el 22 por 100 sobre el importe vigente en 31 de diciembre de 1977. Para 1979 el importe vigente en 1978 se incrementará por aplicación del índice de precios de consumo (índice general, promedio nacional) que señale el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1978 (media mensual diciembre) respecto al mismo índice en 31 de diciembre de 1977.

Art. 13. Antigüedad.—Se respetará la antigüedad que disfrute cada empleado al 31 de diciembre de 1977. Los nuevos devengos por este concepto serán calculados en 1.º de enero de cada año, a razón del 3 por 100 del sueldo, incrementado en la antigüedad que hubiere devengado el 31 de diciembre anterior.

Art. 14. Asignaciones por especialización:

1. Los empleados diplomados en la Escuela Profesional de Seguros (grado superior, tres cursos), de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo noveno del presente Convenio, tendrán una asignación complementaria de un 20 por

100, calculada sobre el importe del sueldo que perciban en ese momento, con independencia de su categoría, si bien a partir de jefe de sección su cuantía será del 20 por 100 del sueldo que corresponda a jefe de negociado. La misma asignación corresponderá a los estudios análogos realizados de acuerdo con el citado número 1 del artículo 9.º

2. Los empleados diplomados en seguros (una especialidad), siempre que la matriculación del empleado en la misma haya sido consultada a la Compañía o elegida por la misma, y el trabajo que realice guarde relación con los estudios de la mencionada especialidad, tendrán una asignación complementaria del 5 por 100, sobre las bases y con las limitaciones señaladas en el número anterior. La misma asignación corresponderá a los estudios análogos realizados de acuerdo con el citado número 1 del artículo 9.º

3. Los empleados traductores-intérpretes de idiomas, hasta jefe de sección inclusive, que hayan demostrado, previa prueba de aptitud, sus conocimientos en ellos, y la Empresa les estime útiles para las actividades de la misma, disfrutarán de una asignación especial similar a la de los empleados a que se refiere el número 1.

4. Los empleados de cualquier categoría, excepto la de titulado, que acrediten fehacientemente estar en posesión del título de licenciado en Derecho, actuario, intendente o profesor mercantil o licenciado en Ciencias Económicas, gozarán de una asignación especial similar a la establecida para los empleados diplomados en seguros (grado superior).

5. Todo empleado que como consecuencia de su especialización esté disfrutando de la asignación especial del 20 por 100, no podrá cobrar por tal concepto mayor importe, aunque pudiera acogerse a otro cualquiera de los apartados de este artículo.

Art. 15. Mensualidades extraordinarias.—Se mantendrán las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio, mes de Octubre y Navidad, percibiendo en todas ellas los emolumentos fijados para la mensualidad ordinaria, excepto aquellas cantidades que, como la ayuda familiar o protección a la familia, no proceda su inclusión en las mismas.

Art. 16. Participación en primas cobradas:

1. Durante la vigencia del presente Convenio y teniendo en cuenta que la participación en primas cobradas que la Compañía hace efectivas a su personal lo es por cantidad superior a la reglamentada al efecto, como concesión pactada en el Reglamento de Régimen interior, se entiende subsistente sin variación al-

guna el actual régimen, tanto en lo que se relaciona con el cálculo de la cifra total de dicha participación como en lo que concierne a la distribución de ese total entre los empleados de las diversas categorías, sin más modificaciones que las que se establecen en el presente Convenio

2. Una vez calculada la cifra total de participación, se separará una cifra igual a la participación resultante sobre la base de cálculo de las primas de negocio español cobradas por la Compañía en el ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1975; cuya cifra será distribuida de acuerdo con los módulos de reparto que figurarán a continuación, los cuales serán también de aplicación para la participación total del año de que se trate en el supuesto de que ésta fuera igual o inferior a la devengada en el ejercicio de 1975:

Categoría y antigüedad en la misma	Sueldos mensuales
Jefe superior de ramo, antigüedad más de 8 años	21.405,25
Jefe superior de ramo, antigüedad menos de 8 años	19.287,25
Jefe superior de servicio, antigüedad más de 8 años	20.405,25
Jefe superior de servicio, antigüedad menos de 8 años	18.287,25
Subjefe superior, antigüedad más de 8 años	14.697,27
Subjefe superior, antigüedad menos de 8 años	12.844,02
Jefe de sección, antigüedad más de 8 años	9.562,77
Jefe de sección, antigüedad menos de 8 años	7.974,27
Jefe de negociado, antigüedad más de 8 años	7.974,27
Jefe de negociado, antigüedad menos de 8 años	7.307,10
Titulados: actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de E. T. superior, antigüedad más de 8 años	14.506,82
Titulados: actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de E. T. superior, antigüedad menos de 8 años	12.918,32
Subjefe superior de inspección, antigüedad más de 8 años	20.405,25
Subjefe superior de inspección, antigüedad menos de 8 años	18.287,25
Inspector especial, antigüedad más de 8 años	9.562,77
Inspector especial, antigüedad menos de 8 años	7.974,27
Inspector de primera, antigüedad más de 8 años	7.974,27
Inspector de primera, antigüedad menos de 8 años	7.307,10
Inspector, antigüedad más de 8 años	7.307,10
Inspector, antigüedad menos de 8 años	6.560,50
Oficial primera, antigüedad más de 8 años	7.307,10
Oficial primera, antigüedad menos de 8 años	6.560,50
Oficial segunda, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Oficial segunda, antigüedad menos de 8 años	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	4.183,05
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	3.653,55
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	3.362,33
Auxiliar de menos de 18 años de edad	2.276,85
Conserje, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Conserje, antigüedad menos de 8 años	5.422,08
Subconserje, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Subconserje, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Cobrador, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	5.019,66

Categoría y antigüedad en la misma	Sueldos mensuales
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad más de 8 años	5.422,08
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años de edad, antigüedad más de 4 años	5.019,66
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	4.405,44
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	3.484,11
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	3.071,10
Botones de 16 y 17 años de edad	2.043,87
Botones de 14 y 15 años de edad	1.641,45
Oficial de oficio, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Oficial de oficio, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Conductor, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Conductor, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	5.422,08
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años	4.299,54
Ayudante de oficio de menos de 23 años de edad	3.685,32
Limpiadora, antigüedad más de 8 años	4.310,13
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años	3.886,53

3. El exceso, si lo hubiere, sobre la cifra repartida con los módulos anteriores, será distribuido con arreglo a los siguientes módulos:

Categorías	Sueldos mensuales
Jefe superior de ramo	36.000
Jefe superior de servicio	36.000
Subjefe superior	28.250
Jefe de sección	20.500
Jefe de negociado	19.000
Titulados: actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior	24.500
Subjefe superior de inspección	28.250
Inspector especial	20.500
Inspector de primera	19.000
Inspector	18.000
Oficial de primera	18.000
Oficial de segunda	15.500
Auxiliar de más de 23 años de edad	13.000
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	11.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	10.000
Auxiliar de menos de 18 años de edad	9.500
Conserje	17.000
Subconserje	15.500
Cobrador	15.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	13.500
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	12.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	11.000
Botones de 16 y 17 años de edad	7.000
Botones de 14 y 15 años de edad	6.000
Oficial de oficio	15.000
Conductor	15.000
Ayudantes de oficio de más de 23 años de edad	13.500
Ayudantes de oficio de menos de 23 años de edad	12.500
Limpiadora	10.500

4. La antigüedad que, en cada caso corresponda, de acuerdo con el artículo 13, será acumulada al módulo establecido en el número 2.

5. No obstante ello, en el caso de que procediera hacer aplicación de los

mínimos establecidos por el artículo 36 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, los sueldos que servirán de base serán los formulados en el artículo 12 del presente Convenio, con los incrementos que en cada caso procedan.

Art. 17. Premios e incentivos:

1. Al cumplir los empleados, cualquiera que sea su categoría, veinticinco años de servicios en la Empresa, ésta les abonará un premio de permanencia de 35.000 pesetas.

2. Los empleados que al jubilarse hubieran prestado cuarenta o más años de servicio a la Empresa, percibirán un premio por importe de 140.000 pesetas. Los que en el momento de jubilarse hubieran prestado de treinta a treinta y tres años de servicio, percibirán 60.000 pesetas; de treinta y cuatro a treinta y cinco, 80.000 pesetas; de treinta y seis a treinta y siete, 100.000 pesetas, y de treinta y ocho a treinta y nueve, 120.000 pesetas.

Para el cómputo de los años de prestación de servicios a la Empresa, a efectos de la percepción de los premios reseñados en el párrafo anterior, se incluirá el año en que se cumpla la edad de jubilación.

CAPITULO IV

PREVISION

Art. 18. Subsidio por enfermedad y accidente:

1. Al empleado que esté dado de baja por incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional debida a enfermedad o accidente, sea o no laboral, le abonará la Empresa todos los ingresos que le correspondieran en servicio activo. Si percibiera o tuviera derecho a percibir algún subsidio o indemnización por parte de la Seguridad Social, sólo abonará la Empresa la diferencia entre la indemnización que le corresponda por cualquiera de estos conceptos y los ingresos netos del empleado en servicio activo.

2. El empleado con derecho al percibo de indemnización por parte de la Seguridad Social que incurra en falta que le prive de tal derecho, perderá también el de percibir la parte suplementaria a cargo de la Empresa.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, la Empresa, transcurrido el plazo de un año que se señala en el artículo 42 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, podrá ejercer sobre el personal que perciba la parte suplementaria a cargo de la misma el control periódico que estime procedente mediante reconocimiento por el Servicio Médico de Empresa o el establecimiento de otras medidas que juzgue oportunas.

Si como resultado del control periódico, la Empresa estimara que el empleado en situación de baja por enfermedad no fuera merecedor de seguir percibiendo la expresada parte complementaria, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa para que, a la vista de su informe, se considere si procede la retirada de tal beneficio.

Art. 19. Jubilación, invalidez permanente y fallecimiento:

1. La edad de jubilación de los empleados, cualquiera que fuere su categoría, se regirá por las normas legales reguladoras de la Seguridad Social, pero sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser ésta decidida por la Empresa, con una compensación económica vitalicia en ambos casos a cargo de la misma.

2. El importe de dicha compensación consistirá en la diferencia entre la pensión que el interesado perciba de la Seguridad Social y el total de la retribución anual bruta que tenga asignada en el momento de tal decisión, tomando como base los sueldos establecidos en el artículo 12 del Convenio, incrementados por las correspondientes antigüedades y el mínimo regulado en el artículo 36, en relación con el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo en las Empresas

de Seguros. La Empresa queda facultada para retirar la citada compensación en los mismos casos establecidos o que puedan establecerse por disposición oficial, en relación con la pensión de vejez del Régimen General de la Seguridad Social.

3. En caso de jubilación por edad o por invalidez que, decretada por la Seguridad Social no constituya una incapacidad permanente absoluta, el seguro para caso de fallecimiento proseguirá a expensas de la Empresa por el importe en vigor en la fecha de jubilación o invalidez, cuyo capital será satisfecho al ocurrir el fallecimiento del empleado en tal situación. No obstante ello, el empleado podrá optar por hacer efectivo el valor actualizado del capital asegurado, que supone un 65,549 por 100 si se jubilara al cumplir los sesenta y cinco años, o solicitar la percepción cada año de un importe igual al coste de la prima anual que la Compañía hubiera tenido que satisfacer de continuar en vigor el seguro.

Si por disposición legal fuere rebajada la edad de sesenta y cinco años que actualmente rige para jubilación, el empleado disfrutará de los mismos derechos que se le reconocen en el párrafo que precede, si bien serán percibidos en el porcentaje que correspondiere al valor actualizado del capital en la nueva edad que se estableciere para jubilación.

4. El fallecimiento del empleado en activo originará el pago a los beneficiarios designados por el mismo y, en su defecto, a sus derechohabientes del capital asegurado en el día en que aquél tenga lugar.

CAPITULO V

OTROS CONCEPTOS SOCIALES

Art. 20. Nupcialidad y natalidad.—La Empresa otorgará a sus empleados de cualquier categoría, con independencia de las asignaciones que puedan percibir del Régimen de Protección a la Familia de la Seguridad Social, una vez transcurridos los períodos de prueba y aspirantazgo, las siguientes dotaciones:

Al contraer matrimonio, 25.000 pesetas.

Por el nacimiento de cada hijo, 5.000 pesetas.

Art. 21. Ayuda escolar y universitaria para hijos y huérfanos de empleados:

1. Durante la vigencia del presente Convenio, a los hijos y huérfanos de los empleados, solteros, menores de veinticinco años de edad, que convivan con aquéllos a sus expensas y que no disfruten de remuneración de ninguna clase, se les asignará por la Empresa, en concepto de ayuda para estudios, las siguientes cantidades:

PARA EL CURSO 1978-79

	Pesetas
Guardería infantil	6.000
Enseñanza preescolar	9.400
Enseñanza General Básica (hasta 4.º curso)	14.400
Enseñanza General Básica (hasta 8.º curso)	18.800
Bachillerato Unificado Polivalente, formación profesional de primer grado y asimiladas	28.800
COU, formación profesional de 2.º grado y asimiladas	31.700
Enseñanza universitaria y formación profesional de tercer grado	33.200

PARA EL CURSO 1979-80

Las dotaciones del curso 1979-80 serán elevadas en función del índice de precios de consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 1978 (media mensual).

Asimismo, en caso de prórroga de este Convenio, será aplicado el mismo criterio. El abono de estas cantidades se efectuará durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

2. En la administración y distribución de esta ayuda intervendrá la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio, la que, en su caso, asimilará las enseñanzas referidas a la nueva titulación que puedan recibir las mismas.

3. Cuando, a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser re-

ducida o, incluso, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para enjuiciar lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria en cada caso.

El Comité de Empresa, en el caso de que compruebe que se ha hecho un mal uso de la referida ayuda, además de su suspensión, propondrá la imposición de una sanción económica.

Art. 22. Anticipos:

1. Por enfermedad.—El régimen legal de anticipo regulado por el artículo 43 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, se seguirá aplicando por la Empresa con la diligencia acostumbrada. Los emolumentos que servirán de base para el cálculo de las mensualidades establecidas serán los sueldos mensuales del artículo 12 de este Convenio, incrementados con las antigüedades correspondientes.

2. Anualmente se establecerá por la Empresa un fondo destinado a facilitar recursos para viviendas, vehículos, mobiliario y otros, sin que su fijación pueda determinar la obligación de ser consumido en cada ejercicio.

Podrá solicitar este beneficio todo empleado que acredite tres años de servicios en la Empresa, si bien por el carácter extraordinario o urgente de alguna petición podrá prescindirse de este requisito.

3. Los anticipos para viviendas totalizarán anualmente el 70 por 100 del fondo que la Empresa destine cada año a estas atenciones, y los anticipos para vehículos, mobiliario y otros, el 30 por 100 restante.

Estos porcentajes podrán ser variados por la Dirección a propuesta de la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio.

4. El fondo será administrado por la Comisión que se establece en el artículo 25, a la cual corresponderá la concesión o denegación de los anticipos según los criterios objetivos que regularán su distribución, sin perjuicio de recabar los debidos elementos de juicio cuando resulte necesario.

Art. 23. Ayudas para gastos extraordinarios de enfermedad del empleado y familiares a su cargo.—La Empresa, con independencia de los anticipos debidos a enfermedad a que se refiere el punto 1 del artículo 22 y agotados aquéllos, destinará el fondo que estime necesario para compensar gastos extraordinarios ocasionados por enfermedades de los empleados y de los familiares que con ellos convivan y estén a sus expensas. Todas las circunstancias que concurren para considerar los referidos gastos extraordinarios serán apreciadas por la Comisión a que se refiere el artículo 25, previo asesoramiento del Médico de Empresa.

Art. 24. Relaciones humanas.—El Comité de Empresa intervendrá en los problemas que surjan de las relaciones laborales en el interior de la Compañía, considerará los casos concretos de fricción que se produzcan, proponiendo las medidas que considere pertinentes para solucionar y prevenir los mismos. También dedicará preferente atención al estímulo y desarrollo de las relaciones humanas en el seno de la Empresa.

La Dirección y el Comité estimularán la recíproca información.

Art. 25. Administración de fondos sociales y viviendas.—Los fondos con que se dotan en el presente Convenio las ayudas a la formación profesional (artículo 9), nupcialidad y natalidad (artículo 20), becas (artículo 21), anticipos (artículo 22) y enfermedades y accidentes (artículos 22 y 23), serán administrados por una Comisión Paritaria formada en una mitad por representantes de la Dirección y en otra por miembros del Comité de Empresa.

Dicha Comisión entenderá también en la concesión de las viviendas propiedad de la Compañía, tanto en los casos de nueva entrega como en los traslados.

Todas las peticiones relativas a estas materias serán dirigidas a la Comisión, la cual tendrá la facultad de concederlas o denegarlas, hasta el importe total del

fondo asignado a aquélla para cada atención.

CAPITULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 26. Vacaciones:

1. Todo el personal disfrutará de veintiséis días laborables de vacaciones anuales.

2. El personal tendrá derecho a fraccionar sus vacaciones en cuatro períodos como máximo, si bien uno de ellos no podrá ser inferior a siete días laborables, aunque la Dirección, en el caso de que lo estimara oportuno y justificado, podrá aumentar el número de fraccionamientos.

3. El personal de nuevo ingreso y el que cese en el servicio de la Empresa sin haber trabajado en ella un año completo, tendrá derecho a la vacación proporcional al tiempo de permanencia dentro del año en que se produzca el ingreso o cese.

4. Al personal afectado por el servicio militar se aplicará la misma norma anterior, a efectos de prorrateo, pero referido siempre al año precedente al de su reincorporación al servicio de la Empresa.

Art. 27. Permisos:

1. El personal disfrutará de permiso por las causas que seguidamente se establecen y por los períodos que igualmente se indican:

a) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre, madre, abuelos, nietos o hermanos del empleado; y del padre, madre, abuelo o hermanos de su cónyuge, que residan en la misma población, aunque sea en domicilio distinto al del empleado, tres días.

b) Fallecimiento o enfermedad grave de los mismos familiares del empleado o de su cónyuge, en población distinta a la de residencia del empleado, cuatro días.

c) El día del funeral o misas, en los casos de fallecimiento anteriores, un día.

d) Matrimonio del empleado, diez días.

e) Alumbramiento de la esposa, dos días hábiles.

f) Período de lactancia. Durante un período de tres meses, contados a partir de su reincorporación al trabajo, tras la maternidad, las empleadas dispondrán de un permiso diario de una hora, que puede ser disfrutado al comienzo o final de la jornada o dividirse en dos fracciones.

g) Traslado del domicilio habitual del empleado, un día.

h) Permisos para exámenes, un máximo de diez días.

2. Para cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público, legalmente establecidos, se concederá permiso por tiempo indispensable. Si estas diligencias llevarán consigo el percibo de una indemnización, se descontará su importe de los haberes del empleado.

3. Los empleados justificarán claramente las causas que motiven su petición de permiso y su adecuado empleo. Esta justificación se hará, en la medida de lo posible, lo más ampliamente que cada caso permita.

4. En casos justificados los empleados podrán solicitar permiso para ausentarse del centro de trabajo por tiempo que no exceda de dos horas. La solicitud de estos permisos, haciendo constar las causas que lo motiven, será extendida y firmada por el interesado en impreso adecuado que, autorizado con la firma del jefe, se trasladará a Personal, que decidirá sobre la concesión o denegación del permiso.

5. El empleado ausente por vacación o permiso está obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en la Empresa al día siguiente del vencimiento de aquéllos. Si no realizase dicha incorporación en la fecha en que deba efectuarla, se le considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono de servicio. En el caso de que pudiera justificar cumplidamente su retraso en la incorporación al trabajo y las circunstancias que le impidieron solicitar la correspondiente prórroga, se considerarán justificados los días de retraso en su incorporación, pero le serán descontados a todos los efectos.

Art. 28. Excedencias:

1. La Dirección de la Compañía concederá la excedencia al empleado que por motivos justificados la solicite, siempre que no excedan de tres las que se concedan en el transcurso de cada año. Las excedencias de las empleadas casadas se

regularán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección podrá conceder excepcionalmente otras excedencias si mediaren motivos poderosos que a su juicio lo hicieran procedente.

2. Para solicitar excedencias el solicitante deberá reunir las siguientes circunstancias:

a) Llevar dos años, como mínimo, de servicios efectivos en la Empresa.

b) Solicitarla con un mes de anticipación a su comienzo.

c) No haber disfrutado de otra excedencia durante los cuatro últimos años.

d) Que la duración de la excedencia solicitada no sea superior a cinco años ni inferior a uno.

e) Que la excedencia solicitada no sea para dedicarse a actividades relacionadas con la profesión aseguradora o reaseguradora de otras entidades, cuyas actividades no podrá ejercer en forma alguna durante la excedencia.

3. Todas las excedencias, sin excepción, llevan aneja la no percepción de haberes de cualquier clase que sean, y el tiempo por el que se disfruten no será estimado para el cómputo de anualidades, ascensos, vacaciones, jubilación, antigüedad, y, en general, para ningún otro efecto.

4. Las plazas que dejen vacantes los empleados en excedencia serán cubiertas o amortizadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

5. El empleado en situación de excedencia deberá solicitar su reincorporación al trabajo mediante carta certificada que dirigirá a la Compañía con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha de vencimiento de aquélla. La reincorporación solicitada se llevará a efecto cuando se produzca una vacante en puesto de la misma categoría que la que el empleado ostenta.

La Compañía dará conocimiento al empleado de la existencia de dicha vacante mediante carta oficial, comunicándole la fecha en que debe reincorporarse al trabajo de la misma. Si no realizase la incorporación en el día señalado, se le considerará incurso en la sanción que lleve aneja el abandono de servicio, la que igualmente será aplicada al empleado en situación de excedencia que no solicitara su reincorporación al trabajo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, salvo si existieran causas que justificaran tal incumplimiento a juicio de la Empresa, en cuyo caso serán descontados a todos los efectos los días de retraso.

DISPOSICION ADICIONAL

Tribunales de calificación para ascensos a la categoría de oficial.—Las pruebas de aptitud para los ascensos a que se refiere el artículo 11, número 5, serán juzgadas por un Tribunal mixto, compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Compañía, una de las cuales actuará como Presidente, y dos Vocales del Comité de Empresa que ostenten la categoría de la plaza convocada u otra superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los actuales inspectores pasarán a ser inspectores de primera, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.1. del artículo 11.

Segunda. **Adaptación del Reglamento de Régimen interior.**—Una vez aprobado por los organismos competentes el presente Convenio, se procederá a adaptar al mismo el Reglamento de Régimen interior de la Compañía, llevando a él todas las estipulaciones acordadas y recogidas en el Convenio.

Tercera. **Comisión Mixta.**—Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de su aprobación, se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes designados por la Empresa y tres Vocales del Comité de la misma, actuando como Presidente uno de los representantes de la Empresa y como Secretario el que designe la propia Comisión.

En el caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberá hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentos.

Cuarta.—Corrección de erratas.

La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a compilar el texto del Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la eventual corrección de erratas.

(G. C.—6.447)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.450

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en la carretera de Barcelona, kilómetro 12,1 (Madrid). La finalidad de la instalación será la de dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.

Las características principales son: Se proyecta la instalación con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados, diámetro 7,14 milímetros, formación 6/1, alambres de 2,38 milímetros de diámetro. La longitud es de 246 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.— Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—8.802) (O.—23.185)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.451

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta

de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Arganda del Rey (Madrid). La finalidad de la instalación será la de dotar de suministro de energía eléctrica a "Fomensa".

Características principales: Se proyecta la instalación con cable LA-56, sección 54,5 milímetros cuadrados, diámetro 9,45 milímetros, formación 6/1, alambres de 2,15 milímetros de diámetro. La longitud será de 338 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.— Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—8.802-1) (O.—23.186)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.449

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Puebla de la Sierra (Madrid). Tiene su origen en el apoyo número 99 de la línea Paredes de Buitrago-La Hiruela y terminará en el transformador intemperie de 25 KVA., en La Puebla de la Sierra (Madrid). La finalidad de la instalación será la de dotar de suministro de energía eléctrica a la localidad de La Puebla de la Sierra.

Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica denominada "Alimentación a La Puebla de la Sierra" (Madrid), de un solo circuito, cuya longitud será de 7.151 metros, tipo de conductor Alumoweld, sección de 16,77 milímetros cuadrados, apoyos metálicos tipo PL-250. La altura normal de los apoyos será de 12 metros y el número total de los mismos 51. Vano medio 143. Aislamiento rígido. Tensión 20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.— Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—8.801) (O.—23.184)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.458

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Madrid-Aluche y tiene por objeto enlazar las líneas San Isidro. Tiene su origen en la S. T. D. Ventas y su final en líneas San Isidro.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 422 metros, conductor LA-78. Esta línea será alimentada desde la S. T. D. Ventas (55SE132/1). Núm. p. 2.605.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.— Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—8.800) (O.—23.183)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA DE CONSTRUCCION

Término municipal de Móstoles

EXPROPIACIONES

Expediente núm. 2 - Grupo 2-V

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 6 de octubre de 1978, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles, el pago del justiprecio de la finca número 2-8, expropiada en término municipal de Móstoles, con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles, Cocheras y Talleres de Móstoles.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.— El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—8.798)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento

"Casa Huéspedes Maruja", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Virgen de Aránzazu, número 1, y actualmente en ignorado paradero, que el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 13 de junio de 1977, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente núm. 1.701-L, incoado como consecuencia de acta número 293, imponiendo la sanción de 4.000 pesetas por infracción del artículo 1.º de la Orden ministerial de 30.4.59 y artículo 2.º de la Orden ministerial de 28.3.66.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado en esta Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.— El Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones (Firmado).

(G. C.—8.895)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento "Restaurante Bilibio", cuyo último domicilio conocido era en Alcobendas (Madrid), carretera de Irún, kilómetro 7, y actualmente en ignorado paradero, que el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 23 de septiembre de 1977, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente número 1.768-L, incoado como consecuencia de acta número 272, imponiendo la sanción de 10.000 pesetas por infracción del artículo 30 de la Orden ministerial de 17.3.65, modificada por la de 19.6.70.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado en esta Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.— El Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones (Firmado).

(G. C.—8.894)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento "Restaurante Ratskeller", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de Juan Hurtado de Mendoza, número 11, y actualmente en ignorado paradero, que el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 6 de junio de 1977, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente número 1.461-L, incoado como consecuencia de acta número 14.217, imponiendo la sanción de pesetas 16.000 por infracción de los artículos 10 (3), 11 y 30 de la Orden ministerial de 17.3.65, modificada por la de 19.6.70.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado en esta Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.— El Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones (Firmado).

(G. C.—8.893)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA**

Referencia: Expediente sancionador V/P. M. C. 27/77.

Asunto: Imposición de multa.
Destinataria: Doña Emilia Morales Santiago, calle de Eugenia de Montijo, número 96, Madrid.

No habiéndose ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 24 de febrero de 1976, recaída en el expediente sancionador de referencia, según se desprende del informe emitido por los Servicios competentes, vengo a imponerle, conforme ya se le apercibió y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/1976, de 2 de agosto, en relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, multa coercitiva por importe de 150.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días en la Delegación Provincial de este Ministerio, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a las Leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Madrid, 27 de junio de 1978.— El Director general (Firmado).

(G. C.—8.891)

**MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES
Oficina de Depósito de Estatutos
ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas treinta minutos del día 21 del mes de septiembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de Generalísimo", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Luis Romero González.
Eugenio Martínez Somoza.
Enrique López López.

(G. C.—8.890)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Almenara", perteneciente a Robledo de Chavela y sito en el término municipal de Robledo de Chavela, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de

Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio (calle del General Sanjurjo, número 47) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve treinta a trece treinta horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61, de 13 de marzo de 1978), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.— El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—8.902) (O.—23.200)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública del proyecto de replanteo definitivo de las redes de distribución de agua y saneamiento de Moralarzal (Madrid), primer desglosado actualizado de precios.

Aprobado técnicamente con fecha 6 de julio último el proyecto arriba mencionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el mencionado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Moralarzal (Madrid) las reclamaciones que estimen pertinentes.

A los expresados efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, avenida del Generalísimo, número 1 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina, los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Las obras correspondientes a la red de saneamiento consta de los siguientes elementos:

Quince mil trescientos ochenta metros lineales de alcantarillas de tubos de hormigón centrifugado con diámetros comprendidos entre 30 y 100 centímetros.

Cuatrocientos veinticinco pozos de registro, que se construirán de hormigón y tapas de fundición.

Tres aliviaderos de crecidas.
Treinta cámaras de descarga automática de 600 litros de capacidad.

El término municipal afectado es el de Moralarzal (Madrid).

Madrid, 19 de septiembre de 1978.— El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.

(G. C.—8.903) (O.—23.201)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

Doña María del Pilar Delgado Lores, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Puerto Lagos, número 2, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de policía del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid).

El citado pozo se encuentra ubicado en la margen derecha del citado cauce.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la citada Alcaldía de Estremera o en esta Comisaría de Aguas, sita en Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta número 1. (Ref. 202/78-M.)

Madrid, 20 de septiembre de 1978.— El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—9.176) (O.—23.337)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 525.094 de entrada y 18.457 de registro, correspondiente a 8-1-1969. Constituido por el Banco Español de Crédito, en garantía de don Pedro Peralta Torres, en Valores, por un nominal de 287.000 pesetas. (Referencia 1.575-1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.— El Administrador (Firmado).

(A.—16.011)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Osuna Jiménez ha solicitado licencia para instalar una venta de confecciones en la travesía del Socorro, núm. 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de septiembre de 1978.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.970) (O.—23.252)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los hermanos Del Campo han solicitado licencia para instalar una panadería y productos lácteos, bollería, en Hermanos del Cristo, 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de septiembre de 1978.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.969) (O.—23.251)

TORREJON DE ARDOZ

Don José María Moñino Rodríguez, en representación de "Ichaso, S. L.", solicita autorización para instalar establecimiento destinado a venta menor de muebles, sito en plaza de José Antonio, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 1978.— El Alcalde, C. Hermoso. (G. C.—8.972) (O.—23.254)

Doña María Jesús Lobo Martín de Jorge solicita autorización para instalar

oficina de farmacia en local sito en la calle de Juan XXIII, núm. 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso. (G. C.—8.971) (O.—23.253)

Don Fernando Pérez García solicita autorización para instalar establecimiento destinado a estudio fotográfico y venta de material fotográfico en la calle del Mármol, letra C.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso. (G. C.—8.973) (O.—23.255)

MOSTOLES

Doña Amparo Cordero Calderón solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle de Santiago Vivas, núm. 17.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.013) (O.—23.271)

Don Faustino González Mohedano solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la colonia Biarritz, núm. 2, local derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.014) (O.—23.272)

Don Santiago Márquez Izquierdo solicita autorización para la apertura de peluquería de caballeros en la calle Miguel Ángel, número 15, local número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.015) (O.—23.273)

Doña Severa Sánchez Sala solicita autorización para la apertura de bodega en la calle Bécquer, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.016) (O.—23.274)

Don Julio García Jorge solicita autorización para la apertura de taller de reparación de vehículos en la calle Pintor Murillo, número 22, local derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.017) (O.—23.275)

Don Angel Flores Aragón solicita autorización para la apertura de carpintería de aluminio e instalación de vidrios y cristales en la calle Burdeos, número 2, local número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.018) (O.—23.276)

Don Rafael Santana Ortigosa solicita autorización para la apertura de taller de confección de prendas de punto en la calle Velázquez, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.019) (O.—23.277)

Doña Visitación Esteban García solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Magallanes, número 33, primero número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.020) (O.—23.278)

Don José Antonio Parra Alvarez solicita autorización para la apertura de venta menor de vinos y licores del país en la calle Las Palmas, número 42.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.037) (O.—23.294)

Doña Antonia Iradí Ruano solicita autorización para la apertura de cafetería de segunda (pub) en la calle Bécquer, número 14, local primero A.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.038) (O.—23.295)

Don Jesús Recover Marín solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles en la calle Niza, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.039) (O.—23.296)

Doña Dolores Martínez Sánchez solicita autorización para la apertura de droguería en la calle Río Ebro, número 11, local número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.040) (O.—23.297)

Doña María Angustias García Alonso solicita autorización para la apertura de guardería en la calle Pintor Sorolla, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.041) (O.—23.298)

Doña Mercedes González Amador solicita autorización para la apertura de pescadería en la calle Río Llobregat, número 11, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.042) (O.—23.299)

Comunidad de Propietarios solicita autorización para la apertura de depósito enterrado de gasóleo para calefacción y agua caliente en la calle Avila, con vuelta a avenida del Cerro, bloque 120-123.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.043) (O.—23.300)

Doña María Aparicio Flores solicita autorización para la apertura de bar-bodega en la calle Simón Hernández, número 27, local B.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.044) (O.—23.301)

Don Carlos Pastor Algora solicita autorización para instalar venta menor de marcos, molduras en madera fina y accesorios en la avenida del Generalísimo, número 53.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.021) (O.—23.279)

Don Carlos Hernández Hernández, en representación de "Banco Comercial Español, S. A.", sito en avenida del Generalísimo, número 49, solicita autorización para instalar una oficina bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.022) (O.—23.280)

Don Oscar René Varas Cobarrubias solicita autorización para instalar venta menor de frutas y verduras en la calle Huesca, número 11, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.023) (O.—23.281)

Don Alfonso Quintana Medina solicita autorización para instalar venta menor de confección en la calle Maldonado, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.024) (O.—23.282)

Resolución del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) por el que se anuncia concurso público para contratar los trabajos de actualización y revisión del Catastro de Urbana referente a esta localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose producido reclamaciones contra el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia por la pre-

sente pública licitación por concurso, con arreglo a las siguientes extractadas

BASES

Objeto: Concurso público para contratar los trabajos de actualización y revisión del Catastro de Urbana referente a esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento. De esta forma se comprenden:

a) Trabajos relativos a la actualización de la Contribución Territorial Urbana, con incorporación de las altas producidas desde la implantación, así como gestión de actas para la Delegación de Hacienda.

b) Revisión de la Contribución Territorial Urbana, siguiendo las normas establecidas al efecto por el Ministerio de Hacienda.

c) Delimitación del suelo urbano y creación de una cartografía integral a escala 1:1.000 del mismo.

d) Delimitación del término municipal y creación de una cartografía a escala 1:5.000 del mismo.

Tipo de licitación: No se establece un tipo determinado para la ejecución de los trabajos. La oferta se efectuará por unidad tributaria y en el caso de cartografía se hará por hectáreas.

El precio total ofertado por unidad tributaria debe desglosarse por cada uno de los trabajos que han de realizarse para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

Las empresas quedan libres de ofertar en cada uno de los pasos a seguir y documentación a entregar, reservándose los técnicos municipales cuantas correcciones crean precisas para la ejecución de los mismos, siempre que no alteren la uniformidad de los trabajos, así como su costo.

Forma de pago: El importe de los trabajos será satisfecho con cargo al presupuesto municipal, previa presentación de certificaciones parciales de las fases de trabajo, y asimismo previa aceptación del trabajo por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y por fases de actuación, aunque parciales, completamente terminadas.

Garantías: La provisional, cifrada en la cantidad de 150.000 pesetas, y la definitiva que se irá constituyendo mediante retención del 10 por 100 del importe que se le vaya acreditando en todas y cada una de las certificaciones o liquidaciones previstas para el pago del precio.

Plazo de ejecución: El adjudicatario quedará obligado a un ritmo de entrega mínima de 500 declaraciones semanales en la Delegación de Hacienda de Madrid, transcurridos tres meses desde la fecha de adjudicación definitiva, no pudiendo sobrepasar la fecha de terminación de la totalidad de los mismos en un año, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Capacidad técnica: Las empresas interesadas habrán de demostrar documentalmente la capacidad técnica suficiente para acometer el proceso de revisión objeto del concurso; a tal efecto en su proposición deberán expresar:

— Instalaciones con que cuentan (en funcionamiento y que estén ubicadas en la provincia de Madrid).

— Plantilla de técnicos y especialistas, así como de personal auxiliar suficiente para la realización de los trabajos que se proponen.

— Vuelo fotogramétrico.

— Laboratorios fotográficos.

— Acreditación documentada de haber contratado con otras Corporaciones municipales la realización de trabajos similares al que es objeto del presente pliego. Esta circunstancia será probada total o parcialmente con expresión de las unidades urbanas realizadas hasta la fecha.

— Equipos topográficos.

— Gabinete de restitución fotogramétrica.

— Gabinete para esgrafiado.

— Laboratorio para la reproducción de la cartografía.

— Centro de cálculo con unidad central y periféricos suficientes para la realización de los trabajos que se proponen.

— Experiencia en la realización de trabajos similares, tanto de los que se refieren a la implantación urbana como de otros relativos a la mecánica fiscal y mu-

nicipal. A tal efecto se podrá aportar la documentación suficiente demostrativa de haber realizado los trabajos del Régimen de la Contribución Urbana en municipios superiores a 100.000 unidades urbanas de contribuyentes.

Capacidad económica: Siendo preciso contar con la infraestructura suficiente para garantizar la calidad de los trabajos a realizar, las empresas interesadas habrán de demostrar documentalente la capacidad económica suficiente para la realización de los trabajos a que se refiere este concurso.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría General hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, Documento Nacional de Identidad número, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

A) Que solicita su admisión en el concurso convocado por ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, para contratar los trabajos de actualización y revisión del Catastro de Urbana referente a esa localidad.

B) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Propone como precios los siguientes:

a) Toma de datos físicos y jurídicos de Unidad Urbana, de Revisión del Catastro Urbano y actualización del Régimen anterior por el precio de pesetas (en letra).

b) Confección de la cartografía necesaria para la Revisión del Catastro Urbano por el precio de pesetas (en letra).

c) Unidad de documentación general presentada en formato de banco de datos integral que contenga los correspondientes al Catastro Urbano por el precio de pesetas (en letra).

d) Unidad de documentación prescrita en el pliego de condiciones técnicas de la Delegación de Hacienda de Madrid por el precio de pesetas (en letra).

Estos precios incluyen todos los trabajos ofertados, material y personal a utilizar, impresos, estudios y cualquier otro gasto no especificado.

D) Acompaña los siguientes documentos:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas.

b) Poder notarial debidamente bastantado por el Secretario general de la Corporación.

c) Certificación o informe bancario sobre solvencia económica.

d) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autorizada del licitador, o escritura de constitución de la sociedad, cuando se trate de personas jurídicas.

e) Justificante del pago de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial o del Impuesto de Sociedades.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, así como de cumplir con las disposiciones en materia laboral ordenadas por la legislación vigente.

g) Cualquier otro que permita a la Corporación obtener un amplio conocimiento sobre la mejor realización de las prestaciones objeto del presente pliego.

E) Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario si lo fuere.

F) Asimismo se compromete a la realización de los presentes trabajos en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)
Móstoles, 22 de septiembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.027) (O.—23.285)

COLMENAR VIEJO

Imposición y regulación de exacciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanzas fiscales aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de agosto de 1978, y comprende los siguientes conceptos:

1. Modificación de la ordenanza relativa a las licencias urbanísticas; y
2. Modificación de la ordenanza de recogida de basuras domiciliarias.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenar Viejo, 27 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.075) (X.—8.789)

FUENLABRADA

El Ayuntamiento Pleno de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1978, aprobó el proyecto de contrato de préstamo y operación de Tesorería con el "Banco de Crédito Local de España" por importe de 29.388.973 pesetas para atender los ingresos del Presupuesto extraordinario destinado a la construcción de dos pasos subterráneos en la vía del ferrocarril. La duración del préstamo es de diecinueve años y uno de carencia; interés anual del 11 por 100 y comisión anual del 0,20 por 100; comisión de disponibilidad del 1 por 100 anual, con una anualidad completa de intereses y amortización de 3.796.710,52 pesetas y garantía del mismo; la participación en el 90 por 100 de la cuota fija o licencia del Impuesto Industrial que percibe el Municipio.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fuenlabrada, a 19 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Juan Francisco Lorenzo Mendoza.

(G. C.—9.045) (O.—23.302)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de septiembre actual, acordó modificar la ordenanza fiscal que regula el Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y el Índice municipal de Valoración del Suelo, a efectos de dicha ordenanza fiscal.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitios de costumbre durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas que se consideren legitimadas para ello, conforme a la legalidad vigente.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.975) (X.—8.786)

GRINÓN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario, confeccionado para la pavimentación de la plaza del Generalísimo y calles colindantes, así como la construcción de aceras, cuyas obras se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Coope-

ración, cuyo estado de Gastos e Ingresos se encuentra nivelado; ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1978.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley y por las causas enumeradas en el apartado 3 del artículo 696 de la repetida Ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de esta provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de esta provincia.

Grinón, 19 de septiembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.967) (O.—23.249)

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Aragón Ludeña solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico y electricidad del automóvil en calle Juan de Austria, número 24, local número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 23 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.049) (O.—23.305)

"Unión Eléctrica" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación en "Cospania IV", avenida de Juan de Austria, bloque número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.076) (O.—23.306)

MAJADAHONDA

Por parte de "Prosace, S. A." se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano en la Urbanización "La Sacedilla", carretera de El Plantío-Majadahonda, kilómetro 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.077) (O.—23.307)

ALCOBENDAS

Anteproyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para las obras que amparan el proyecto de obras de urbanización del barrio Nuestra Señora del Pilar (Zaporra), cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 166.937.212 pesetas, nutriendo

en parte su estado de Ingresos con una operación de crédito a concertar con el "Banco de Crédito Local de España", siendo el importe de la operación de pesetas 34.056.820, mediante un préstamo a amortizar en diez años. Con la misma entidad crediticia se concerta una operación de tesorería a cinco años por un importe de 50.169.063 pesetas, que representa el 80 por 100 de las contribuciones especiales, a los efectos de aplazar el pago de las mismas, conforme al artículo 39 del Real Decreto 3250/1976.

El citado anteproyecto, tramitado conforme a los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local y 203-204 del Reglamento de Haciendas Locales, fué aprobado por acuerdo extraordinario del 31 de enero del presente año 1974.

Los interesados legítimos mencionados en la Ley de Régimen Local, art. 683.1, y conforme a las causas que indica el citado texto legal, artículo 696.3, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Alcobendas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas, a 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Ramón Sánchez Pérez.
(G. C.—9.082) (O.—23.310)

Modificación de crédito

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Alcobendas, a 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Ramón Sánchez Pérez.
(G. C.—9.083) (O.—23.311)

CASARRUBUELOS

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que a de regir la subasta de arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, al sitio de "El Prado", por plazo de cinco años agrícolas (1978 a 1983), se expone al público por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y efectuar reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al arriendo y explotación agrícola conforme a las condiciones y determinaciones del pliego y de cada parcela o lote y anexos al mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que figura anexo al pliego.

La apertura de plicas y subasta se efectuará al siguiente día hábil de transcurrido los veinte para la admisión de pliegos y hora de las doce del mismo en el local del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Casarrubuelos, a 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.085) (O.—23.313)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 2.759/74, por el concepto de C. T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Felisa Carrasco Bedoya, se ha dictado en 28 de febrero de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda estimar la reclamación interpuesta por doña Felisa Carrasco Bedoya, anulando el recibo de C. T. Urbana del segundo semestre de 1973, girado al bajo A de la finca número 2 de la calle de Andrés Arteaga, y reconociendo a la reclamante el derecho a la devolución de su importe y el de aquellas cantidades satisfechas como consecuencia de no haberlo ingresado en período voluntario, previo acreditar su pago.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.429)

En la reclamación núm. 9.860/75, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Herrador, S. A.", se ha dictado en 27 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a ustedes de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

Madrid, a 5 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.424)

En la reclamación núm. 2.200/72, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de "Tucán, Sociedad Limitada" se ha dictado en 21 de diciembre de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida, que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

Madrid, a 3 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.428)

En la reclamación núm. I-6.490/77, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Asunción Carmona Gamó, se ha dictado en 7 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida, que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

Madrid, a 13 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.435)

En la reclamación núm. 9.138/76, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Olivares García, se ha dictado en 7 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida, que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

Madrid, a 13 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.433)

En la reclamación núm. 7.360/74, por el concepto de C. T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel García López, se ha dictado en 30 de sep-

tiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, conociendo de la reclamación interpuesta por don Manuel García López, acuerda anular el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el recurso 13.193 del año 1973 por Contribución Territorial Urbana relativa a la finca número 1 de la calle del Palancar, en Villanueva de la Cañada, por falta del expediente que lo justifique debiendo la Administración acordar lo procedente para la tramitación reglamentaria del recurso interpuesto ante ella dictando en su día el acuerdo que proceda y dando los motivos de oposición referidos al valor catastral como cuestión de hecho y agravio comparativo, en cuanto al mismo, respecto de otras fincas, prevenir al interesado que tales cuestiones podrán ser planteadas ante el Jurado Territorial Tributario a quien corresponde conocer de las mismas, si del acuerdo que por la Administración se dicte se estimaren subsistentes dichos motivos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.430)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Augusto Martínez Rodó el expediente incoado a su instancia con el número 8.764/75, contra liquidación por el Impuesto de T. Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Y no habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.431)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Dolores Roca Ruiz, en nombre de don José Pérez Regules, el expediente incoado a su instancia con el número 10.053/76, contra liquidación por el Impuesto de T. Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Y no habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.434)

En la reclamación número I-8.601/77, por el concepto C. Beneficios, seguida ante este Tribunal a instancia de don Vicente Castillo Belinches, en nombre de

doña Hipólita Canorca García, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto impugnado y acredite representación acompañando libro de familia, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.436)

En la reclamación núm. 8.599/75, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Aro, S. A." se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de mayo de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.437)

En la reclamación núm. 8.605/75, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Aro, S. A." se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de mayo de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.438)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Salvador Pérez, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 6 de agosto de 1975, concediendo en precario autorización a la directora del "Colegio Argentina" para instalar un colegio en calle Cebreros, números 66-68; pleito al que ha correspondido el número 554 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.647)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, S. A." ("Pryconsa"), contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés adoptado en sesión de 6 de abril de 1978, por el que desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 26 de julio de 1977, referente a ejecución de diversas obras de urbanización de la parcela 43 del polígono "Parque Nuevo", de Zarzaquemada; recurso al que ha correspondido el número 566 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.649)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, S. A." ("Pryconsa"), contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés adoptado en sesión de 6 de abril de 1978, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 26 de julio de 1977, referente a ejecución de diversas obras de urbanización de la parcela 8 del polígono "Nuevo Parque", de Zarzaquemada; recurso al que ha correspondido el número 567 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.650)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés adoptado en sesión de 6 de abril de 1978, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 26 de julio de 1977, referente a ejecución de diversas obras de urbanización de la parcela 7 del polígono "Parque Nuevo", de Zarzaquemada; recurso al que ha correspondido el número 568 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.651)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés adoptado en sesión de 6 de abril de 1978, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 26 de julio de 1977, referente a ejecución de diversas obras de urbanización de la parcela 46-A del polígono "Parque Nuevo", de Zarzaquemada; pleito al que ha correspondido el número 569 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.652)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, contra las resoluciones del 26 de octubre de 1977 y 8 de marzo de 1978 del Jurado Provincial de Expropiación, relativas a justiprecio de la finca número 34 del polígono 31 del sector avenida de la Paz, sita en la calle del Sur (hoy Pironia, número 6), expropiada a don Gregorio, doña Luisa y doña Carmen Roncero García; pleito al que ha correspondido el número 570 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.653)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número ochocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", Procurador señor García San Miguel, contra don Francisco Medina Guerra y esposa doña María Solano García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, digo, hipotecados, siguientes:

Local comercial situado en planta baja del edificio en avenida Héroes del Alcázar de Toledo, hoy señalado con el número cuatro, de la ciudad de La Línea de la Concepción. Ocupa una superficie de 205,80 metros cuadrados. Linda: al frente, con dicha avenida; derecha, entrando, con el edificio del Juzgado municipal; a la izquierda, con otro local de don Miguel Cuevas Gil, o sea, resto de la finca matriz, y por la espalda, con propiedad del Ejército. Cuota: 2,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, al tomo 474 del archivo, libro 178 de la La Línea de la Concepción, folio 215 vuelto, finca número 12.394.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta primera izquierda, despacho 16, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas, convenido al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.932)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-B-

uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Caja de Financiaciones Reunidas, S. A." (Cafirsa), representada por el Procurador señor Gayoso Rey, contra "Instalaciones Cerámicas, S. A.", domiciliada en Talavera de la Reina, carretera de Calera, kilómetro 2,200, provincia de Toledo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, que a continuación se relacionan.

Se ha señalado para el remate el día ocho de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid.

Servirá de tipo para la subasta el que se indicará a continuación de cada uno de los vehículos embargados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la mesa de este Juzgado, previamente, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

1. Un vehículo autocar marca "Avia", matrícula M-716.922, con motor número 236-E-2088. Tipo: 210.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "D. K. W.", matrícula TO-4931-B, motor núm. 04353. Tipo: 225.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Renault", furgoneta 4-L, matrícula TO-4773-B. Tipo: 130.000 pesetas.

Dada en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.652)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de don Félix Ruiz Carbajosa y otro, contra don Juan María Olaizola Iguñiz y otro, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Local número 89. Destinado a aparcamiento de un vehículo automóvil situado en la planta segunda sótano del edificio calle Núñez de Balboa, número 115 y 115 bis; dicho local es el departamento número 89. Mide 10 metros cuadrados. Linderos: Norte, muro de la finca; Sur, pasillos de acceso; Este, con el local número 59, y Oeste, el local 91. Su cuota en el condominio es de cero enteros y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, tomo 1.445, folio 196, finca 49.910.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán confor-

marse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.928)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por baja de su titular.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se siguen con el número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco de Descuento, S. A.", contra "Técnica Industrial Metalúrgica, S. A.", con domicilio en la carretera de Madrid a San Martín de la Vega, hectómetro dos, sobre pago de cantidad, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, la venta en pública subasta de los siguientes bienes que fueron embargados a la referida demandada:

Un puente-grúa marca "Jaso", de 15 toneladas de potencia y cinco metros de luz, en buen estado de conservación y funcionamiento, sin número visible.

Y un torno horizontal, de tres metros entre puntos, con motor acoplado de 5 CV.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Los bienes salen a la venta sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta; para participar en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; si la cantidad que se ofrezca resulta ser inferior a las dos terceras partes de la que sirvió de tipo en la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá a dar cumplimiento a lo que previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Manuel Calbarro Velasco, apoderado de la sociedad deudora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.733)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número novecientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia de don Manuel Suárez Rodríguez, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don Fernando Fidalgo Moreno, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimien-

to se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada al demandado, siguiente:

Vivienda unifamiliar señalada con la letra "C", en la carretera de Ajalvir, de esta capital, antes Barajas, sin número de policía. Tiene entrada por la referida carretera. Ocupa una superficie total construida de 285 metros cuadrados, de los cuales 95 metros corresponde a la planta semisótano, que se destina a garaje, y otros 95 metros cuadrados a cada una de las alta y baja. En la baja se halla el salón, sala de estar, un dormitorio, cocina, cuarto de aseo, y en la alta se hallan cuatro dormitorios y cuarto de baño. Dispone de los servicios de alcantarillado, agua y energía eléctrica. Las características de construcción son: estructura metálica, forjados cerámicos, cerramiento de ladrillo visto, carpintería de aluminio, cubierta de teja y las demás instalaciones propias de esta clase de construcción. Linda la casa: por frente, con carretera de Ajalvir y terreno no construido; derecha, entrando, con terreno no construido y calle de Benifayó; por su izquierda, con medianería existente con la vivienda edificada en la parcela "B", y por el fondo o espalda, con parcela "F", propiedad también de don Fernando Fidalgo Moreno. La totalidad de la parcela sobre la que está construida mide una superficie de 365 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la carretera de Ajalvir; por la derecha, con la calle de Benifayó; por la izquierda, con parcela señalada con la letra "B", y por el fondo o espalda, con parcela señalada con la letra "F", propiedad de don Fernando Fidalgo Moreno.

Título.—Pertenece la descrita finca al señor Fidalgo. En cuanto al solar, por haber resultado independiente hipotecariamente, a tenor de la escritura de división material de otra finca de mayor cabida, formalizada ante el Notario de Madrid don José Martín-Chico, el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Y en cuanto a la edificación por haber construido a su costa y expensas, según lo declaró en la escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el mismo fedatario señor Martín Chico, el veinticuatro de febrero último.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número once de Madrid, libro 154, folio 155, finca 12.138, inscripción segunda.

Fijándose como precio en que los interesados tasan la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta judicial el de dos millones doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, el día quince de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las posteriores, digo, las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

La totalidad del precio del remate de-

berá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.975)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia encargado del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-H, promovidos por el Procurador señor Hidalgo, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Amalio Rodríguez Cardenal y doña Juana Francisco Rodríguez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes participaciones de fincas:

1.ª Séptima parte indivisa de una tierra en Pozuelo de Alarcón, en Vereda de los Zapateros, con una superficie de 68 áreas y 74 centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, herederos de León Llorente; al Este, Carmen Gómez, y al Sur, Ambrosio Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 273, folio 213, finca número 2.729. Tasada en la cantidad de 98.200 pesetas.

2.ª Séptima parte indivisa de tierra en Pozuelo de Alarcón, sitio Vereda de los Zapateros, de 44 áreas y 62 centiáreas. Linda: Saliente, Antonio Martín García; Mediodía, Luis Llorente; Poniente, herederos de don Máximo Rodríguez y Norte, Serafín Francisco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 520, folio 112, finca 3.052. Tasada en 63.742 pesetas.

3.ª Séptima parte indivisa de tierra en Pozuelo de Alarcón, al sitio de Pradejón, con una superficie de 51 áreas y 35 centiáreas y 71 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan García Flores; Saliente, herederos de López Montalvo; Sur, herederos de Eugenio de Pedro, y Poniente, camino de la Carrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 497, folio 141, finca número 3.295. Tasada en 63.357 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta tercera, se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que las participaciones de fincas indicadas salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, por lotes separados e independientes.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en el remate.

Que los títulos se encuentran suplidos con certificación testimonio en fotocopia cotejado con el original, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.717)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número ciento treinta de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de don Víctor Gil Ramos, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra don Francisco Martínez Garrido, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

Departamento llamado tienda izquierda, que es la finca independiente número tres de la casa sita en Madrid y su calle de Trafalgar, número 12, barrio de Chamberí. Ocupa parte de la planta baja y tiene también parte de sótano, de 40 metros cuadrados. Linda: en planta baja, por su frente, al Oeste, con dicha calle; derecha, Sur, con portal, caja de escalera y patio; izquierda, al Norte, con la casa número 14 de esta calle, propia de don Vicente Castañeda, y por la espalda, al Este, con el bajo número dos. Y en planta de sótano linda: por su frente, al Oeste, con subsuelo del portal de las cajas de escalera y patio; izquierda, al Norte, con subsuelo de la casa número 14 de esta calle, y por la espalda, al Este, con subsuelo de esta finca, tienda izquierda. Se le asigna una cuota de 12 por 100 en los elementos comunes del edificio.

Comunidad: Este local, en relación con el resto de los que componen la casa entera, se rige por lo dispuesto en la vigente ley de Propiedad Horizontal y en unos Estatutos que están unidos a la escritura de división de la casa en pisos otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

La hipoteca mencionada causó en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid la inscripción cuarta del folio 15 del libro 1.069 del archivo, 262 de la sección primera, finca 7.037.

Fijándose como precio en la escritura de constitución de hipoteca de la finca el de 1.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio plaza de Castilla, planta tercera, el día catorce de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.910)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-A, se tramita expediente sobre suspensión de pagos del comerciante individual don Marcelino Jiménez Belinchón, titular de la empresa denominada "Construcciones Metálicas", dedicada a instalaciones eléctricas, construcción de torres metálicas galvanizadas de alta y baja tensión para la distribución de energía eléctrica, con el nombre comercial de "Marcelino Jiménez Belinchón, Construcciones Metálicas", con oficinas en Madrid, calle Mayólicas, número seis, y fábrica y talleres en Velilla de San Antonio, Madrid, carretera de Loeches, kilómetro siete; en cuyo procedimiento por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicho comerciante y convocar a Junta General de Acreedores para el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las dieciséis y treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.884)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, sito en plaza de Castilla, piso tercero, se siguen autos de menor cuantía número mil doscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancias del Procurador señor Jimeno García, en representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sustituyendo al colegiado don Gonzalo Navarro Rodríguez, en reclamación de cantidad, en contra de "Fidobe, S. L.", sus representantes legales don José Antonio Obeso González y don Ernesto Fidalgo Perales, señalándose el día veinticinco de octubre del corriente año, a las diez treinta horas, a prestar confesión judicial por primera vez y apercibimientos de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos expido la presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—15.934)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ciento setenta de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Alejandro García Sánchez, representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Enrique Navarro Donat, con domicilio señalado para oír notificaciones en la ciudad de Santa Pola, de Alicante, en la avenida Canalejas, número nueve, ático, sobre efectividad de un crédito hipotecario, de acuerdo con los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles hipotecados a que se refiere la demanda y que después se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día quince de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, en la plaza de Castilla, sin número, planta tercera, subasta que se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta el que se señala en la escritura de hipoteca, es decir, la suma de un millón ciento sesenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran referido tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los licitadores consignarán, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Nave de una sola planta, situada en Santa Pola, avenida de Elche, que constituye un almacén corrido de 11 metros 10 centímetros de fachada por 22 metros de fondo, o sea, 245 metros 20 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con otro almacén de Alejandro García Sánchez; Este, con edificio segregado y vendido a Celestino Vives Canals; Oeste, con hermanos Molla Sempere. La finca descrita es el resto después de haberse segregado y vendido una nave de una sola planta de 349,80 metros cuadrados de la finca matriz, que tiene una superficie total de 594 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Elche, al tomo 794, libro 103 de Santa Pola, folio 216, finca 9.541, inscripciones primera y segunda.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario de mayor circulación de esta capital, expido el presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.935)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Radiotrónica, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don José Balsella Baldrich, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día seis de noviembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al

menos al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula T-8136-C.

Un turismo marca "Seat", 600, matrícula T-8368-A.

Un magnetofón marca "Redex".

Estos bienes están tasados en 195.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.778)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número setecientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho LL, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de don José Jesús García Gimeno, representado por el Procurador señor Rianza Sánchez, contra la entidad "Infer, Sociedad Anónima", con domicilio señalado para oír notificaciones en esta capital, calle Alustante, número seis, sobre efectividad de un crédito hipotecario, de acuerdo con los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, los inmuebles hipotecados a que se refiere la demanda que después se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción en la plaza de Castilla, de esta capital, ala izquierda, planta tercera, subasta que se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de subasta el especialmente pactado para cada uno de los inmuebles en la escritura de préstamo, rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, digo, que no cubran referido tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Se encuentran ubicadas en la localidad de Loeches (Madrid), partido judicial de Alcalá de Henares, y sitas en el edificio ubicado en la calle del Cielo, sin número, y se describen así:

Cuatro.—Vivienda letra A, en la planta baja. Tiene acceso por la escalera número 2 y ocupa una superficie de 87,31 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, patios mancomunados y medianería de finca colindante; izquierda, patio interior; fondo, patio mancomunado, y fondo, viviendas letras B y E de la misma planta y pasillo de acceso, por donde tiene su entrada. Cuota: 1,96 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 104, finca 6.458, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Cinco.—Vivienda letra B, situada en la planta baja. Tiene acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 77,72 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, vivienda letra A de esta misma planta y escalera; izquierda, paso de acceso cubierto a la escalera número 2, y fondo, pasillo de acceso a las viviendas de la escalera número 2 y meseta de escalera; por donde tiene su entrada. Cuota, 1,74 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 107, finca 6.459, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Seis.—Vivienda letra E, situada en la planta baja. Tiene acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 98,21 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, fachada lateral a la calle del Cielo y escalera de acceso; frente, con medianería de la finca colindante; izquierda, medianería y patio mancomunado de la finca colindante y con vivienda letra A de esta misma planta y escalera, y fondo, patio mancomunado de finca colindante y pasillo de acceso a las viviendas de la escalera dos, por donde tiene su entrada. Cuota, 2,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 110, finca 6.460, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Siete.—Vivienda letra A, situada en la planta primera. Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 98,30 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, patio interior ajardinado de la finca, y fondo, viviendas letras B y E de la misma planta y pasillo de acceso, por donde tiene su entrada. Cuota: 2,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 113, finca 6.461, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Ocho.—Vivienda letra B, sita en la planta primera. Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 112,17 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra A de esta misma planta y escalera; frente, patio ajardinado interior de la finca y terraza del piso C; izquierda, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, y fondo, pasillo de acceso a viviendas de la escalera número 2 y meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota: 2,52 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 116, finca 6.462, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Nueve.—Vivienda letra C, situada en la planta primera. Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superfi-

cie de 82,89 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra B de esta misma planta y escalera y patio ajardinado interior de la finca; frente, patio mancomunado de la finca colindante con vivienda letra B de esta misma planta de la escalera número 3; izquierda, finca colindante y patios mancomunados de la misma, y fondo, patio mancomunado de la finca colindante, vivienda letra C de esta misma planta y escalera y patio de acceso a las viviendas de la escalera número 2, por donde tiene su entrada. Cuota, 1,96 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, tomo 2.296, libro 75, folio 119, finca 6.463, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Diez.—Vivienda letra D, situada en la planta primera. Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 78,94 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: derecha, entrando, patios mancomunados de la finca colindante y con dicha finca; frente, fachada posterior del edificio en que radica; izquierda, escalera de acceso, vivienda letra C de esta misma planta y escalera número 2, y fondo, patio mancomunado de la finca colindante, vivienda letra C de esta misma planta y escalera y pasillo de acceso a viviendas de la escalera número 2, por donde tiene su entrada. Cuota, 1,77 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 122, finca 6.464, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Once.—Vivienda letra E, situada en la planta primera. Tiene su acceso por la escalera número 2 y ocupa una superficie de 104,32 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, fachada lateral derecha del edificio en que radica y escalera de acceso; frente, medianería de finca colindante; izquierda, medianería y patio mancomunado de finca colindante y vivienda letra A de esta misma planta y escalera, y fondo, patio mancomunado de finca colindante, pasillo y escalera de acceso a viviendas de la escalera número 2, por donde tiene su entrada. Cuota, 2,34 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 125, finca 6.465, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Doce.—Vivienda letra A, situado en la segunda planta, con acceso por la escalera número 2. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número 7 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 128, finca 6.466, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Trece.—Vivienda letra B, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 2. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la vivienda letra B, número 8 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 131, finca 6.467, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Catorce.—Vivienda letra C, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número 2. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra C, número 9 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 134, finca 6.468, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Quince.—Vivienda letra D, situada en la segunda planta, que tiene su entrada por la escalera número 2. Su superficie,

distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 10 del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 137, finca 6.469, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dieciséis.—Vivienda letra E, situada en segunda planta, que tiene su entrada por la escalera número 2. Su superficie, distribución y linderos y cuota es igual a la vivienda letra E, número 11 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 140, finca 6.470, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Diecisiete, digo, veintidós.—Vivienda letra A, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 3. Ocupa una superficie de 78,62 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño y dos terrazas. Linda: frente, patio interior ajardinado de la finca en que radica; derecha, entrando, vivienda letra V de esta misma planta y escalera izquierda, vivienda letra C de esta misma planta, escalera número 4 y patio mancomunado de las escaleras 3 y 4, y fondo, dicho patio mancomunado, escalera de acceso, meseta de escalera y vivienda letra D de esta misma planta y escalera. Cuota, 1,76 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 158, finca 6.476, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Veintitrés.—Vivienda letra B, situada en la primera planta con acceso por la escalera número 3. Ocupa una superficie de 78,22 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, patio interior de la finca y medianería de la finca colindante; frente, vivienda letra C de la misma planta y escalera número 2 y vivienda letra A de esta misma planta y escalera número 2; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta y escalera y patio interior ajardinado de la finca, y fondo o testero, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, patio interior de la finca y meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota 1,75 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 161, finca 6.477, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Veinticuatro.—Vivienda letra C, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 3, ocupando una superficie de 94,10 metros cuadrados, incluidos los servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, y linda: derecha, entrando, fachada principal del edificio en que radica; frente, medianería de la finca colindante y patio interior de la finca; izquierda, con dicho patio interior y vivienda letra B de esta misma planta y escalera, y fondo, viviendas letras B y D de esta misma planta y escalera y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota: 2,11 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 164, finca 6.478, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Veinticinco.—Vivienda letra D, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 3. Ocupa una superficie de 75,50 metros cuadrados, incluidos servicios comunes y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4 y vivienda letra C de la misma planta de la escalera número 4; frente, fachada principal del edificio en que radica; izquierda, vivienda letra C de la misma planta y

escalera, y fondo, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4, escalera de acceso, meseta de escalera, por donde tiene su entrada, y vivienda letra A de esta misma planta y escalera. Cuota, 1,69 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 167, finca 6.479, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Veintiséis.—Vivienda letra A, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número veintidós del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 170, finca 6.480, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Veintisiete.—Vivienda letra B, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3. Su superficie, distribución, linderos y cuotas es igual a la vivienda letra B, número 23 del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 173, finca 6.481, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Veintiocho.—Vivienda letra C, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la vivienda letra C, número 24 del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 176, finca 6.482, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Veintinueve.—Vivienda letra B, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la vivienda letra D número 25 del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 179, finca 6.463, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Treinta y cuatro.—Vivienda letra A, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4. Ocupa una superficie de 91,85 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, patio interior ajardinado de la finca y vivienda letra C de esta misma planta y escalera, y frente, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, patio mancomunado de finca colindante y vivienda letra V de esta misma planta y escalera; fondo, viviendas letras B y C de esta misma planta y escalera y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota, 2,06 metros, digo, por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 194, finca 6.488, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

Treinta y cinco.—Vivienda letra B, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4. Ocupa una superficie de 99,10 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, vivienda letra A de la misma planta y escalera, y patio mancomunado de la finca colindante; frente, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, fachada principal del edificio en que radica, y fondo, vivienda letra D de la misma planta y escalera, y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota, 2,22 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 2, al tomo 2.296, libro 75, folio 197, finca 6.489, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Treinta y seis.—Vivienda letra C, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 4. Ocupa una su-

perficie de 89,31 metros cuadrados, incluidos servicios comunes y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4 y vivienda letra A de la misma planta, escalera número 3; frente, patio interior ajardinado de la finca en que radica; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta y escalera, escalera de acceso, meseta de escalera por donde tiene su entrada y patio mancomunado de las escaleras 3 y 4. Cuota, 2,00 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 200, finca 6.490, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Treinta y siete.—Vivienda letra D, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4. Ocupa una superficie de 90,08 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, vivienda letra B de esta misma planta y escalera; frente, fachada principal del edificio en que radica; izquierda, vivienda letra D de la misma planta y escalera número 3, y con patio mancomunado dicho, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, escalera de acceso por donde tiene su entrada y meseta de escalera. Cuota, 2,82 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 203, finca 6.491, inscripción primera. Tasada en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Treinta y ocho.—Vivienda letra A, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 4. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número 34 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares al tomo 2.296, finca 6.493, folio 209, finca, digo, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Treinta y nueve.—Vivienda letra B, situada en la planta segunda, con acceso por la escalera número 4. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra B número 35 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 209, finca 6.493, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Cuarenta.—Vivienda letra C, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número cuatro. Su superficie, distribución, lindero y cuota es igual a la de la vivienda letra C, número 36 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 212, finca 6.494, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Cuarenta y uno.—Vivienda letra D, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número cuatro. Su superficie, distribución, lindero y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 37 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 215, finca 6.495, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el periódico de más circulación de esta capital, expido el presente que por triplicado ejemplar firmo en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos veinticuatro del pasado año mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la entidad "Cooperativa de Consumo de Empleados", contra don José I. Magro Mínguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado como de la propiedad de dicho demandado:

Automóvil marca "Seat", 124, modelo 1.600-LS, matrícula M-0704-W.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

El acto del remate se ha señalado para el día siete de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, y se celebrará en plaza de Castilla (edificio de Juzgados) de esta capital, planta tercera derecha del mismo.

Que el precio o tipo de subasta es el de su avalúo, ascendente a la cantidad de cien mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que meritado vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en poder del demandado don José I. Magro Mínguez, con domicilio en calle Marbella, número setenta y nueve, de esta capital, donde podrá ser examinado.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.805)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia de este día, dictada en el juicio de mayor cuantía seguido con el número quinientos cuarenta de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Kwong Che Wong y doña María del Carmen Saavedra Teijeiro, sobre resolución de contrato de compraventa del piso sito en Madrid, calle de Talavera, número cuatro, planta tercera, ático, interior letra D, suscrito el diez de septiembre de mil novecientos setenta, ha acordado se cite a los demandados don Kwong Che Wong y su esposa doña María del Carmen Saavedra Teijeiro, como se verifica por medio de la presente, para que comparezcan en dicho Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, el próximo día catorce de octubre, y hora de las diez treinta de su mañana, a fin de que bajo juramento indecoroso presten confesión en juicio, apercibidos de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, de no verificarlo sin causa alguna que lo justifique.

Y para que sirva de citación en forma legal a los demandados don Kwong Che Wong y su esposa doña María del Carmen Saavedra Teijeiro, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo y sello en Madrid, a vinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado)

(A.—15.996)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza del beneficio de la defensa gratuita, contra los cónyuges don Ricardo Aguilera López y doña Carmen Victoria Ramírez López, en reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Notario don Feliciano Martín Pérez, en cuyo procedimiento por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos y separadamente, las fincas hipotecadas en la mencionada escritura, siguientes:

1.ª Urbana.—Piso segundo izquierda escalera B de la casa en Madrid, calle de Mártires Concepcionistas, número 16 actual. Dicho piso comprende una superficie de 165 metros cuadrados, más nueve metros destinados a terraza; consta de vestíbulo, hall-salón, comedor, salón, terraza o solana, tres dormitorios, baño, oficio, cocina, dormitorio y aseo de servicio; y linda: al Norte, el piso segundo derecha, caja de escalera, patio de luces y escalera de servicio; Sur, la casa de Mártires Concepcionistas, número 14 actual; Este, patio de luces, patio posterior de servicio, y Oeste, calle de Mártires Concepcionistas. Su cuota en el condominio es de tres enteros por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad número uno la finca número 17.584.

2.ª Urbana. Vivienda C de la casa en esta capital, y su calle de Padilla, número 54. Dicha vivienda es el departamento número seis de la casa. Ocupa una superficie de 76 metros 28 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda: frente, paso a viviendas; por la derecha, entrando en el piso, con el piso bajo B de la propia finca; por la izquierda, el patio letra H del fondo de la finca, y al fondo, el piso bajo letra B. Tiene instalaciones de calefacción central con 29 elementos, de agua, gas y electricidad. Su cuota en el condominio es de un entero 59 centésimas por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número uno, la finca número 47.119.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón novecientas mil pesetas para la finca descrita en primer lugar, núm. 17.584, y de ochocientas mil pesetas para la segunda, número 47.119, y que es fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.841)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y siete (M) de orden, a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Demag, Equipo de Obras, S. A.", contra don Carlos Moreno Romero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas de su mañana, y por el tipo de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados al referido demandado señor Moreno Romero, y que son los siguientes:

Una excavadora tipo "Cartepillar". — Un camión "Barreiros" de doce toneladas, matrícula MA-4707-A.—Y un vehículo "Land Rover", matrícula MA-2072-D.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.901)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don Ovidio Blanco Loreda, contra doña María Luisa Feio de Castro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, y por el tipo de ochocientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base de este procedimiento, la finca en la misma hipotecada, y que es la siguiente:

Finca urbana, piso quinto, letra A, interior, de la casa señalada con el número sesenta y tres, antes sesenta y cinco, de la calle de Alonso Cano, de esta capital. Mide una superficie de, aproximadamente, noventa y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de entrada y el piso quinto B, interior; por la derecha, entrando, con el hueco de la escalera; por la izquierda, con la casa número siete de la calle de Espronceda, y por el fondo, con patio de luces y casa número sesenta y cinco, antes sesenta y siete, de la calle de Alonso Cano.

Le corresponde un coeficiente en el total valor de la casa de dos enteros treinta centésimas por ciento. Le pertenece por compra a la excelentísima señora doña Ana Maldonado Urquiza, según escritura otorgada el treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con el número 336 de orden. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, al folio 193 del libro 1.009 moderno del archivo 759, sección segunda, finca número 24.089, inscripción segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.933)

SALAMANCA

EDICTO

Don Salvador Domínguez Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Salamanca, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos trece de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de doña María Anunciación de Cabo Hernández ("Hermanos de Cabo"), mayor de edad, soltera y vecina de Salamanca, contra don Carlos de los Santos Corrales, mayor de edad, industrial, titular de la denominación comercial "Casa Santos", domiciliado en Madrid, calle Jesús Goldero, número 7, declarado en rebeldía, en reclamación de doscientas siete mil quinientas setenta pesetas de principal y cien mil pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta en quiebra, como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

1. Una troqueladora marca "Oski", de veinte toneladas, sin número visible, tasada en ciento sesenta mil pesetas.

2. Una guillotina manual de 1,10 de corte, marca "Absa", tasada en quince mil pesetas.

Total (salvo error u omisión): ciento setenta y cinco mil pesetas.

Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados, y salen a subasta bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en un solo lote, el día diez de noviembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes

que siven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—15.876)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de proceso de cognición a instancia de don Agustín Romero Hernández, contra la entidad "Central Inmobiliaria Kou", en la persona de su legal representante, sobre reclamación de cantidad, en los que en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en los referidos autos a la demandada, consistentes en:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Hermes" 700, Paillard, de 180 espacios, número de fabricación 4179340, tasada pericialmente en la cantidad de 35.000 pesetas.

Y para que tenga lugar el remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación pericial.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Y que los expresados bienes se hallan depositados en poder de la demandada, domiciliada en la calle Arenal, número uno, de esta capital.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.871)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito sustituto del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, número cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Isidro del Valle Lozano, en representación de "Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima", contra don Valentín Gumio Garbizu, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de doscientas veinti-

cinco mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un camión matrícula NA-53.534.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día siete de noviembre próximo, a las doce de la mañana, a cuyo acto, digo, advirtiendo a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Honorio José Molina.—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.984)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal civil número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, instado por el Procurador de los Tribunales don Isidro del Valle Lozano, en concepto de apoderado de "Pelayo" (Mutua de Automóviles), contra don Juan José Barroso Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes muebles siguientes:

1.º Una lavadora super-automática, marca "Fagor", de cinco kilogramos de capacidad.

2.º Un televisor marca "Vanguard", portátil, de 17 pulgadas.

Dichos bienes, con la rebaja referida, quedan ahora valorados en la suma de quince mil pesetas, encontrándose depositados en poder del propio demandado y en su domicilio, calle de Alcorisa, número veintitrés, de esta capital.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho Juez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las quince mil pesetas; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.985)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don José González Lucas y don Luis Miguel González Lucas, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y en ejecución de sentencia firme, se ha embargado al demandado don José González Lucas los siguientes bienes de su propiedad: Una mesa de 2,50 de larga, con tapa de mármol; seis sillas de comedor, un armario-aparador de madera y una consola con tapa de mármol,

los que han sido tasados en la cantidad de treinta mil pesetas. Y a instancia de la parte actora se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por término legal los referidos bienes, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Expresados bienes se hallan depositados en doña Segunda Vargas Juan, empleada de los demandados y con domicilio en la avenida de Burgos, veinte, torre tres, quinto A, donde pueden ser examinados por los licitadores, habiéndose señalado para el acto de la subasta el día veinticinco del próximo mes de octubre, a sus diez horas y cinco minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.890)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en el número de cognición seiscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Juan Fajardo Castro, contra don Francisco Mateos Vera, se sacan a la venta por término legal en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al citado demandado: Un frigorífico "Fagor", una lavadora "Bru" y un televisor "Reyfra", tasados todos en veinte mil pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día veinticinco de octubre próximo, a sus diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona, hallándose los bienes depositados y donde pueden ser examinados por los licitadores en doña Ana Mateos Rus, calle de Isla Saipán, treinta y cuatro, segundo, cuatro.

Y para que conste y surta sus efectos de publicación y exposición expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.891)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición número ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Carmen López Olmedo, contra don Miguel Angel Sánchez Serrano, he acordado sacar por primera vez y término legal, nuevamente, los bienes embargados al referenciado demandado, y que son los siguientes:

Una máquina de cortar aluminio, marca "Albarami", con motor incorporado. Una máquina fresadora, marca "Shaquita-SA".—Una cizalla número 10, de un metro de longitud.—Un grupo de soldadura eléctrica, marca "Ga-170".—Y dos prensas denominadas "mino", con sus útiles correspondientes.

Todo tasado en la cantidad total de sesenta y cuatro mil pesetas.

Los que se sacan a la venta en pública subasta el día seis del próximo mes

de noviembre, a sus diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes pueden ser examinados por los licitadores en la calle de Santa Ana, número diecisiete, de Madrid, los que se hallan depositados en don José María Sevilla González.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.990)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil número quinientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Martín Granizo, apoderado, factor mercantil de "Crediviaje, S. A.", contra don Raimundo Suárez Trujillo, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número uno, el próximo día veintisiete de octubre, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederse a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación pericial

Un automóvil marca "Fiat", coupé, matrícula GC-47.852, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

El indicado vehículo se encuentra depositado en poder del demandado don Raimundo Suárez Trujillo, domiciliado en la calle Real del Castillo, número ochenta y siete, de Las Palmas de Gran Canaria, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—15.909)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado de Distrito número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de desahucio número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidas a instancia de don Frutos Donis Ortiz, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra don Amran Caro, por falta de pago de rentas; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de

ocho días, los bienes embargados al mandado para cubrir el importe de las costas de estas actuaciones, consistentes en:

Una máquina prensadora, marca "Hersa" para uvas, veinte toneladas, manual, valorada en veinte mil pesetas.

Una máquina de sierra de cinta para madera, marca "Alos", con motor eléctrico acoplado, valorada en veinte mil pesetas.

Una máquina cuchilladora-cepilladora, lupi, combinada, recogedora y barrera, marca "Alos", con motor eléctrico acoplado, valorada en treinta mil pesetas.

Ascendiendo el importe de la valoración a setenta mil pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta: señalándose para su celebración el próximo treinta de octubre, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que:

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse en calidad de ceder a tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha suma tipo

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en la persona de doña Elvira Mateos García, domiciliada en la calle de Ferraz, número diecinueve, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—15.803)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número setecientos treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia firme a instancia de don "Celestino Junquera, Sociedad Limitada", representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Julio Noceda Caraballo, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado: cuyo acto tendrá lugar el día treinta de octubre próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número dieciocho (posterior), bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en don Julio Noceda Caraballo, demandado, con domicilio en la calle del General Ricardos, número treinta y seis, piso cuarto, derecha, escalera interior, derecha

Bienes objeto de la subasta y su tasación
Un rectificador, potencia 850 CV., fabricado por "Instituto Químico Je Sarría", valorado en la cantidad de treinta mil pesetas.

Un baño de cinc para productos electrolíticos valorado en la cantidad de dieciocho mil pesetas

Un frigorífico marca "Fagor", normal, valorado en la cantidad de seis mil pesetas.

Un televisor marca "Fagor" normal, valorado en la cantidad de siete mil pesetas.

Total: Sesenta y un mil pesetas. Importa la presente subasta la cantidad de sesenta y un mil pesetas

Y para que sirva de notificación y publicación de la subasta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—15.998)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 560 de 1977, sobre estafa, por denuncia de María del Pilar Rodríguez Rodríguez, contra Santiago Otero Cubero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito del Juzgado núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Santiago Otero Cubero.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Santiago Otero Cubero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María del Pilar Rodríguez Rodríguez, nacida el 12 de diciembre de 1955 en Cabrales (Oviedo), hija de José y de María Elvira, sus labores, casada, que estuvo domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.293)

En los autos de juicio verbal de faltas número 880 de 1977, sobre vejación, por denuncia de María Rosa Escribano Ruiz y Cristina Adame Antequera, contra Manuel Tejera Tejera, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1978.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Miguel Tejera Tejera.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Tejera Tejera, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la Autoridad, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Tejera Tejera, nacido el 30 de septiembre de 1941 en Las Palmas de Gran Canaria, hijo de Antonio y de Bárbara, fotógrafo, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1978.

(B.—1.294)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 99 de 1977, por daños en accidente de circulación, contra Vicente Carlos Sánchez Salvador, y como responsable civil Andrés Valen-

cia Pardo, en cuyas diligencias, y con fecha 6 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Vicente Carlos Sánchez Salvador a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago diez días de arresto menor subsidiarios domiciliarios, a que indemnice al perjudicado Angel Vadillo Espeso en la cantidad de 5.407 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Siendo responsable civil subsidiario, en cuanto a la indemnización se refiere, el responsable civil Andrés Valencia Pardo.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al responsable civil Andrés Valencia Pardo, que tuvo su último domicilio en la calle de Montero, número 10, séptimo B (Alcorcón), expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1978.

(B.—1.301)

En los autos de juicio verbal de faltas número 807 de 1977, seguidos en este Juzgado contra otro y Camilo Seijas Arrojo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de los corrientes, por la que se condena a expresado Camilo Seijas Arrojo a la pena de 1.000 pesetas de multa y al arresto sustitutorio de cuatro días, caso de impago de la misma; a que indemnice al perjudicado Pedro Herrera Virosta en la suma de 19.866 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para notificación de dicha sentencia al condenado Camilo Seijas Arrojo, en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, plaza de Mondariz, núm. 2, mediante inserción de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.302)

Citaciones

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico-oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito núm. 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 366 de 1977, sobre daños, por medio de la presente se cita al denunciante, hoy sin domicilio conocido y en ignorado paradero, que lo tuvo antes en la Colonia Sacedón, de Villaviciosa de Odón, para que el día 27 de octubre y hora de las trece comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, y asista con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio verbal, y se le advierte del contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, cuyo citado se llama Juan Díez Arroyo, mayor de edad, sin que consten otras circunstancias personales.

(G. C.—9.003)

(B.—8.984)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Antonio Barzaghi, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 30 de noviembre próximo y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.354 de 1978, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.032)

Juan Bolaños Granda, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 498 de 1978.

(B.—9.060)

Agustín Novelti Alonso Arenal, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 258 de 1978.

(B.—9.059)

Alfonso Rodríguez Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 603 de 1978.

(B.—9.058)

Ramón Navarro Marzo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.002 de 1977.

(B.—9.055)

Luis Miguel Cuevas Pastor, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 299 de 1978.

(B.—9.056)

Luis Fernando Maldonado Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 345 de 1978.

(B.—9.057)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.065 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra Alejandro Ludeña Montoya, mayor de edad, soltero, técnico de sonido, con domicilio últimamente en la calle de Francisco Navacerrada, número 6, quinto, izquierda, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia con fecha 6 de febrero del corriente año, por la que se condena a dicho Alejandro Ludeña Montoya a dos penas de 1.000 pesetas de multa por cada una y al pago de las costas del juicio.

(B.—9.039)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez de Distrito núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.111 de 1978, por supuesta falta de hurto, en virtud de denuncia de Esteban Jaime Rosselló Nonell, contra Ricardo Gutiérrez García, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Ricardo Gutiérrez García, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 27 de octubre y hora de las doce y quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que lo deberá de hacer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.994)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36